

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**“ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN, CONTENIDO EN EL  
ARTÍCULO 2.7 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, ENFOCADO AL  
CASO DE EXPULSIÓN DEL EMBAJADOR DEL REINO DE SUECIA  
EN GUATEMALA ANDERS KOMPASS”**

**TESIS**

Presentada al Consejo Directivo

de la  
Escuela de Ciencia Política

de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
por

**Diego Armando Peres Ramos**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

y el título profesional de

**INTERNACIONALISTA**

Guatemala, mayo 2024

**RECTOR MAGNÍFICO**  
M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

**SECRETARIO GENERAL**  
Licenciado Luis Fernando Cordón Lucero

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

Maestro José Rolando Samayoa Lara  
**DIRECTOR**

Maestro Henry Manuel Arriaga Contreras  
**REPRESENTANTE DE PROFESORES TITULARES**

Doctor Byron Giovanni Mejia Victorio  
**REPRESENTANTE DE PROFESORES TITULARES**

Bachiller Hellen Herrera Vásquez  
**REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES**

Elvis Enríque Ramírez Mérida  
**REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES**

Maestra Cinthya del Rosario Girón Franco  
**SECRETARIA**

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS -  
PRIVADO-**

COORDINADOR: Lic. Rubén Corado Cartagena  
EXAMINADOR: Lic. Williams Alejandro Álvarez de León  
EXAMINADORA: Doctor. Carlos Fredy Ocho García

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS**

DIRECTOR:	Maestro José Rolando Samayoa Lara
SECRETARIA:	Maestra Cinthya del Rosario Girón Franco
COORDINADORA:	Licenciada Ingrid Adriana Rivera Barillas
EXAMINADORA:	Licenciada Ruth Teresa Jácome Girón
EXAMINADORA:	Licenciada Cory Nineth Girón Beltrán

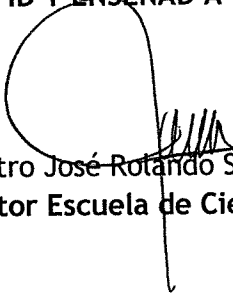
Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 73 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, nueve de mayo de dos mil veinticuatro. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada:  
“ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 2.7 DE  
LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, ENFOCADO AL CASO DE EXPULSIÓN DEL  
EMBAJADOR DEL REINO DE SUECIA EN GUATEMALA ANDERS KOMPASS”, presentada por  
el (la) estudiante **DIEGO ARMANDO PERES RAMOS** registro académico No. 201403211.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

  
Maestro José Rotando Samayoa Lara  
Director Escuela de Ciencia Política

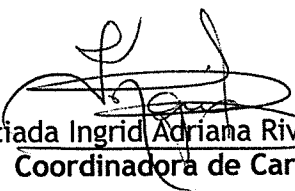


Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
10/javt

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licenciado Sergio Abraham Cabria Batres. Licenciada Lourdes Raquel Miranda Solís y la Licenciada Ingrid Adriana Rivera Barillas, Coordinadora de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 2.7 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, ENFOCADO AL CASO DE EXPULSIÓN DEL EMBAJADOR DEL REINO DE SUECIA EN GUATEMALA ANDERS KOMPASS”** Presentado por el (la) estudiante **DIEGO ARMANDO PERES RAMOS** registro académico No. **201403211**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Licenciada Ingrid Adriana Rivera Barillas  
Coordinadora de Carrera



c.c.: Archivo  
9/ javt

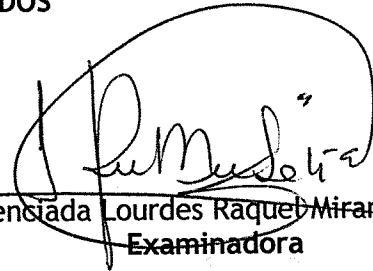
## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **DIEGO ARMANDO PERES RAMOS** registro académico No. 201403211, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada “ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 2.7 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, ENFOCADO AL CASO DE EXPULSIÓN DEL EMBAJADOR DEL REINO DE SUECIA EN GUATEMALA ANDERS KOMPASS” ante el Tribunal Examinador integrado por: Licenciado Sergio Abraham Cabria Batres. Licenciada Lourdes Raquel Miranda Solís y la Licenciada Ingrid Adriana Rivera Barillas, Coordinadora de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

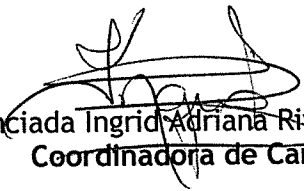
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licenciado Sergio Abraham Cabria Batres  
Examinador



Licenciada Lourdes Raquel Miranda Solís  
Examinadora



Licenciada Ingrid Adriana Rivera Barillas  
Coordinadora de Carrera



c.c.: Archivo  
8b /jvt

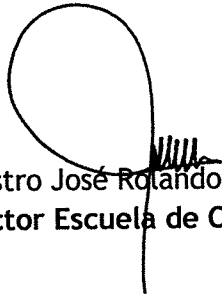
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. -----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **DIEGO ARMANDO PERES RAMOS** registro académico No. **201403211** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Licenciado Emilio Arnoldo Villagrán Campos en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Maestro José Rolando Samayoa Lara  
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
7/javt

*Licenciado Emilio Arnoldo Villagrán Campos*  
*Asesor de tesis*  
*Colegiado No. 1097*

Guatemala, 26 de abril de 2024

**Maestro**  
**José Rolando Samayoa Lara**  
**Director**  
**Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Respetable Sr. Director

Con atento saludo me dirijo a usted para informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de tesis presentado por el estudiante **Diego Armando Peres Ramos, con carné No. 201403211**, titulado **ANALISIS DEL PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN, CONTENIDO EN E. ARTICULO 2.7 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, ENFOCADO AL CASO DE LA EXPULSIÓN DEL EMBAJADOR DEL REINO DE SUECIA EN GUATEMALA, ANDERS KOMPASS**, el cual presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista en el grado de licenciatura.

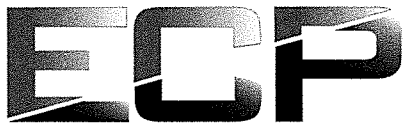
Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Por tal virtud me es grato informarle que la investigación presentada por el estudiante **Peres Ramos**, tiene cualidades y los requisitos necesarios de un trabajo de tesis, por lo tanto, la recomiendo apta para ser presentada al Honorable Tribunal Examinador.

Sin otro particular, me suscribo aprovechando la presente para manifestarle mi consideración y respeto.



Licenciado Emilio Arnoldo Villagrán Campos  
Asesor de Tesis



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro -----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **DIEGO ARMANDO PERES RAMOS** registro académico No. **201403211** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al asesor (a) de Tesis, Licenciado Emilio Arnoldo Villagrán Campos para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

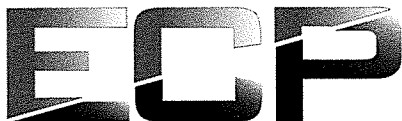
Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Maestro José Rotando Samayoa Lara  
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
6/javt



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

Guatemala,  
25 de abril de 2024

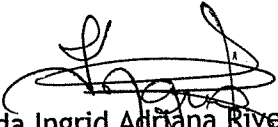
Maestro  
José Rolando Samayoa Lara  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Presente

Respetable Maestro Samayoa:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: "ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 2.7 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, ENFOCADO AL CASO DE EXPULSIÓN DEL EMBAJADOR DEL REINO DE SUECIA EN GUATEMALA ANDERS KOMPASS" presentado por el (la) estudiante DIEGO ARMANDO PERES RAMOS registro académico No. 201403211, puede autorizarse como asesor (a) al Licenciado Emilio Arnoldo Villagrán Campos.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Licenciada Ingrid Adriana Rivera Barillas  
Coordinadora de Carrera



Se envía expediente  
c.c.: Archivo  
5/javt



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA


**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, seis de noviembre de dos mil veintitrés -----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **DIEGO ARMANDO PERES RAMOS** registro académico No. **201403211** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

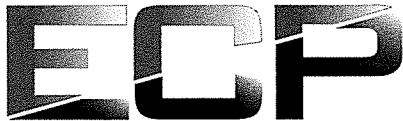
Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAR A TODOS"**

  
Maestra Beatriz Eugenia Botanos Sagastume  
Directora en funciones  
Escuela de Ciencia Política

El presente dictamen se firma al día de hoy 06 de noviembre de 2023 posterior a la revisión de la documentación respectiva y que pueda ser incorporado al expediente del (la) estudiante; esto en virtud de que éste en su momento no fue firmado con fecha 17 de noviembre de 2022 por el Maestro Mike Hangel Rivera Contreras como Director de la Escuela de Ciencia Política, desconociendo las razones por lo que no firmó en su momento dicho documento.

Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
4/ javt



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

Guatemala,  
16 de noviembre de 2022

Msc. Mike Hangel Rivera Contreras  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Presente

Respetable Msc. Rivera:

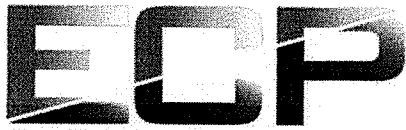
Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 2.7 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, ENFOCADO AL CASO DE EXPULSIÓN DEL EMBAJADOR DEL REINO DE SUECIA EN GUATEMALA ANDERS KOMPASS”** presentado por el (la) estudiante **DIEGO ARMANDO PERES RAMOS** registro académico No. **201403211**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Doctor Carlos Orlando Oliva Muralles  
Coordinador del Área de Metodología

Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
3/jvt



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

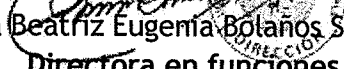
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:  
Guatemala, seis de noviembre de dos mil veintitrés -----

ASUNTO: El (la) estudiante **DIEGO ARMANDO PERES RAMOS** registro académico No. **201403211** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

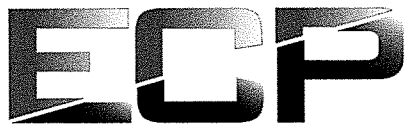
Atentamente,

~~"ID Y ENSEÑAD A TODOS"~~

  
Maestra **Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume**  
Directora en funciones  
Escuela de Ciencia Política

El presente dictamen se firma al día de hoy 06 de noviembre de 2023 posterior a la revisión de la documentación respectiva y que pueda ser incorporado al expediente del (la) estudiante; esto en virtud de que éste en su momento no fue firmado con fecha 16 de noviembre de 2022 por el Maestro Mike Hangel Rivera Contreras como Director de la Escuela de Ciencia Política, desconociendo las razones por lo que no firmó en su momento dicho documento.

Se envía expediente  
c.c.: Archivo  
2/jvt



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

Guatemala,  
16 de noviembre de 2022

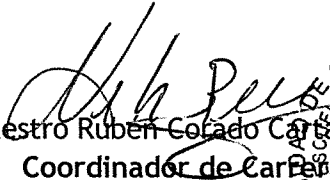
Msc. Mike Hangel Rivera Contreras  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Presente

Respetable Msc. Rivera:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 2.7 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, ENFOCADO AL CASO DE EXPULSIÓN DEL EMBAJADOR DEL REINO DE SUECIA EN GUATEMALA ANDERS KOMPASS”** presentado por el (la) estudiante **DIEGO ARMANDO PERES RAMOS** registro académico No. **201403211** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Maestro Rubén Corado Carpio  
Coordinador de Carrera



c.c.: Archivo  
1/jvt

## ACTO QUE DEDICO

**Al todo poderoso:** porque sea quién seas y estés donde estés, me diste el honor de darme a mis padres.

**A mi madre:** Por ser ese pilar que le da estructura a mi vida. La mujer que más admiro, por su amor incondicional, por su apoyo en cada una de las decisiones que he tomado, por ser esa mujer espectacular que ocupa mi corazón y a la cual amo de formas y maneras infinitas.

**A mi padre:** Por ser un gran ejemplo y que me ha enseñado que con esfuerzo y trabajo muchas cosas se pueden lograr. Gracias por el amor a tu hijo que te ama por sobre todo.

**A mis hermanos:** Porque sé que están presentes y me han guiado. En dónde quiera que estén, los extraño. Muchas gracias.

**A mi asesor:** Porque es un hombre brillante, con un gran conocimiento. Sin su ayuda esto no hubiera sido posible.

**A mis amigos:** Que han formado parte integral de mi formación como ser humano. Gracias por forjar al ser humano que soy hoy en día.

**A:** mis papitos, porque me han enseñado que compartiendo los logros con las personas que uno ama, la vida se disfruta más.

**A:** Mis catedráticos y a la Escuela de Ciencia Política. Gracias porque sus enseñanzas fueron el pilar de esta formación académica y profesional.

## Índice

Introducción.....	I
Capítulo I: Abordaje metodológico y Abordaje Teórico.....	1
A.    Abordaje Metodológico.....	1
1.1    Justificación .....	1
1.2    Planteamiento del problema .....	3
1.3    Preguntas generadoras.....	4
1.4    Objetivos .....	4
1.5    Delimitación de la investigación .....	5
1.6    Método, Técnica e instrumento.....	5
B.    Abordaje Teórico.....	7
1.7    Transnacionalismo.....	7
1.8    Teoría prospectiva .....	9
1.9    Kant y el Pacifismo .....	10
1.10    Bilateralidad, Multilateralidad.....	13
Capítulo II: Antecedentes .....	17
2.1    Antecedentes de las Relaciones Internacionales.....	17
2.2    Recorrido y proceso de Guatemala en las relaciones bilaterales y sus relaciones con Suecia.....	20
2.2.1    Desarrollo de la diplomacia bilateral .....	20
2.2.2    Cambio de gobiernos y políticas exteriores .....	21
2.2.3    Enfoque en la cooperación y el desarrollo.....	21
2.2.4    Relaciones con Suecia .....	21
2.3    Órganos de las Relaciones Internacionales.....	21
2.4    Sistema de Naciones Unidas .....	25
2.5    Carta de las Naciones Unidas.....	28

2.6	Artículo 2.7 de La Carta de las Naciones Unidas.....	31
2.7	Convención de Viena sobre las relaciones diplomáticas.....	32
2.8	Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. ....	36
2.9	La diplomacia.....	39
Capítulo III: Análisis de la situación actual del Problema .....		43
3.1	Relación entre el Estado de Guatemala y el Reino de Suecia .....	43
3.2	Principio de No Intervención .....	45
3.3	Acciones por parte del Estado de Guatemala .....	50
3.4	Resolución de la Corte de Constitucionalidad.....	55
Capítulo IV: Prospectiva analítica del problem.....		61
4.1	Lo Probable.....	63
4.2	Lo Posible .....	64
4.3	Lo deseable.....	64
Análisis de resultados .....		65
Conclusiones.....		69
Bibliografía.....		70
Anexos.....		78
<b>a. Modelo de Entrevista a Expertos y Ciudadanos .....</b>		<b>78</b>
<b>b. Respuestas de Entrevistas .....</b>		<b>81</b>

## **Introducción**

La investigación científica es particularmente relevante para el avance social, en la medida en que cada una proporciona claridad en un tema en específico. El trabajo colaborativo de la academia se propone construir una torre de conocimiento basada en los eslabones que cada nuevo profesional aporta con sus informes. Cada área del conocimiento ofrece sus descubrimientos al mundo para así, generar avance y movilidad.

Tal es el caso de las Ciencia Política, que circunscriben su actual en el análisis del comportamiento político, las distintas corrientes de pensamiento y los procedimientos que deben seguirse para la convivencia en armonía entre seres humanos. Las relaciones internacionales son una rama de la ciencia política y como tal, describen protocolos de conducta, resolución de conflictos por vía diplomática y crean lazos de comunicación y contribución con crecimiento mutuo.

En la presente investigación, se explora el actuar del embajador del Reino de Suecia ante Guatemala, Anders Kompass, quien durante un discurso pronunciado el 11 de enero del año 2018 señaló a la sociedad de guatemalteca de corrupta, generando una ola de críticas y molestia en las autoridades guatemaltecas de ese momento.

El embajador Anders Kompass fue señalado de intervención extranjera y se inició un proceso interno para su expulsión, amparados en el artículo 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas que se refiere precisamente a la prohibición de intervenir en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

La presente investigación propuso establecer si el actual del embajador Anders Kompass, en efecto, contravino este mandato y si las repercusiones a nivel nacional e internacional se ajustan a lo establecido por el mismo organismo internacional, así mismo se presentan recomendaciones para evitar controversias similares.

## **Capítulo I: Abordaje metodológico y Abordaje Teórico**

### **A. Abordaje Metodológico**

#### 1.1 Justificación

La no intervención extranjera es uno de los principios que rigen a las relaciones internacionales contemporáneas. Así lo establece la Carta de las Naciones Unidas y lo refrendan diversos acuerdos firmados por distintos países alrededor del mundo. En virtud de ello, cada embajador debe conducirse conforme las funciones que su propio cargo lo requiera, con prudencia, cortesía y vocación diplomática.

En el análisis presentado en este informe, propone analizar las causas y consecuencias de las declaraciones del embajador del Reino de Suecia ante la República de Guatemala, Anders Kompass, en su discurso del 11 de enero de 2018.

Durante dicha presentación pública, el embajador llamó corrupta a toda la sociedad guatemalteca, situación que fue catalogada por el entonces presidente de Guatemala Jimmy Morales, como intervención extranjera, motivando así su solicitud de retiro del país.

Para el análisis se toman como base las declaraciones del embajador, el contexto histórico, político y diplomático en el que se da y la respuesta de la administración del entonces presidente Constitucional de la República de Guatemala, Jimmy Morales. Así como las etapas del proceso a nivel nacional e internacional. Se exploran los antecedentes de la expulsión y las repercusiones que trajo consigo. Además de analizar si se apega a lo consignado en el derecho internacional público y a las normas de la diplomacia moderna.

Relevancia académica: Esta investigación ofrece un análisis sobre el artículo 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas, aplicado al contexto guatemalteco, en el marco de la gestión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala, Anders Kompass. Dicho análisis ofrece la

posibilidad, a próximos investigadores, de contar con un material de consulta sobre un caso actual, con implicaciones nacionales e internacionales.

Importancia social: el presente informe contiene un análisis objetivo sobre la decisión del ex presidente de Guatemala, Jimmy Morales, de expulsar al embajador del Reino de Suecia ante Guatemala, Anders Kompass. Desde el punto de vista de la legislación internacional, labor diplomática y relaciones entre ambas naciones.

Nuevos conocimientos: La presente investigación ofrece un modelo de investigación novedoso, basado en la relación entre la legislación internacional, la gestión diplomática y los intereses políticos del gobierno guatemalteco en el periodo analizado. El referido modelo de análisis puede extrapolarse a otros casos de interés de tesis, investigadores y lectores en general. Se consultan fuentes oficiales y certificadas para el sustento de las conclusiones.

El tema seleccionado no ha sido tratado por otros investigadores ni en Guatemala, ni en otros países, aunque a nivel internacional sí se han hecho análisis de las gestiones de diversos embajadores. Así mismo, se han redactado artículos científicos relacionados con la gestión de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), actor clave en la controversia entre el gobierno del presidente Jimmy Morales en Guatemala y el embajador del Reino de Suecia, Anders Kompass.

Los beneficiados directos con esta investigación, son estudiantes y tesis de la carrera de ciencias políticas, ciencias jurídicas y sociales, relaciones públicas y humanidades en general. Así mismo, investigadores, periodistas y columnistas interesados en este tema.

La información condensada en esta investigación y el modelo de análisis empleado, se constituye como una importante herramienta para comprender fenómenos y situaciones semejantes en cuanto a actores y circunstancias. Los futuros diplomáticos encontrarán un caso de estudio para evitar cometer errores y una reflexión fundamentada sobre los procesos ejecutados por el organismo ejecutivo.

## 1.2 Planteamiento del problema

En los últimos años los lazos de amistad entre Suecia y Guatemala se han visto fortalecidos gracias a la cooperación que esta le ha brindado a Guatemala en cuanto a temas de desarrollo económico, social, y cultural. Con el objetivo único de una mejora en las condiciones de vida de las personas que viven en pobreza y promover un desarrollo sostenible, teniendo sus antecedentes desde 1930.

La Carta de las Naciones Unidas, un tratado internacional que dictamina los principios básicos de las relaciones internacionales, así como también igualdad de la soberanía de todos los Estados. En su articulación 2.7 y en el principio de no intervención se establece que ningún país puede intervenir en los asuntos internos de otro.

En el caso Suecia-Guatemala, Anders Kompass, en un discurso pronunciado en enero del 2018 mientras cumplía con su misión como embajador, señaló a la sociedad guatemalteca como corrupta, mostrando su total apoyo a la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala, que en dicho periodo analizaba la gestión del gobierno del entonces jefe de Estado, Jimmy Morales.

Estas palabras motivaron la solicitud de expulsión del embajador Kompass de Guatemala. Es un momento histórico y crítico para Guatemala y sus relaciones con Suecia ya que este último a apoyado a Guatemala en temas de cooperación. La base de su expulsión, su discurso como método de intromisión en asuntos internos del país. Pero para dar validez a este argumento se deben analizar todos los elementos que indiquen que hubo una violación al principio de no intervención contenido en el artículo 2.7 de la carta de la ONU.

Ante la problemática planteada surge la siguiente pregunta de estudio:

**¿Cuál era el papel del embajador Kompass en su misión diplomática respecto a sus funciones, tareas y limitaciones reguladas en el marco de las relaciones diplomáticas y convenios tratados, como la convención de Viena y la carta de la Organización de las Naciones Unidas en Guatemala?**

### 1.3 Preguntas generadoras

¿Qué elementos o características establece la carta de las Naciones Unidas para que se considere que un representante de misión diplomática violente el principio de no intervención en asuntos internos de otro país?

¿Cómo se evaluó la gestión del embajador del Reino de Suecia, Anders Kompass, en Guatemala?

¿Qué causas y repercusiones tuvo la decisión del gobierno de Guatemala de expulsar a Kompass en la imagen del país frente a la comunidad internacional?

### 1.4 Objetivos

#### Objetivo general

Analizar el papel del embajador Kompass en su misión diplomática respecto a sus funciones, tareas y limitaciones reguladas en el marco de las relaciones diplomáticas y convenios tratados, como la convención de Viena y la carta de la Organización de las Naciones Unidas.

#### Objetivos específicos

Determinar qué elementos o características establece la carta de las Naciones Unidas para que se considere que un representante de misión diplomática violente el principio de no intervención en asuntos internos de otro país

Demostrar cómo se evaluó la gestión del embajador del Reino de Suecia, Anders Kompass, en Guatemala

Establecer que causas y repercusiones tuvo la decisión del gobierno de Guatemala de expulsar a Kompass en la imagen del país frente a la comunidad internacional.

## 1.5 Delimitación de la investigación

Unidad de análisis: Artículo 2.7 de la Carta de la ONU

Periodo histórico: Año 2018, primer trimestre

Ámbito geográfico: República de Guatemala

## 1.6 Método, Técnica e instrumento

### 1.6.1 Método

Esta investigación es de tipo cualitativa, ya que es una aproximación que se enfocó en comprender y describir fenómenos sociales complejos desde una perspectiva holística y contextual. El estudio de caso es una de las técnicas más utilizadas dentro del enfoque cualitativo, ya que permite una exploración detallada y profunda de un caso particular dentro de su contexto natural.

En el caso de la presente informe, el caso analizado fue el de la expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala, Anders Kompass. Se analizan a profundidad los sucesos acaecidos, a efecto de establecer si se contravino o no el principio de No Intervención en asuntos internos del país.

El método cualitativo de estudio de caso tiene como elementos principales su enfoque holístico, que busca comprender el fenómeno en su totalidad, teniendo en cuenta todos los aspectos relevantes y su interacción dentro de un contexto específico. Esto implica una atención a las experiencias, percepciones, significados y relaciones sociales que influyen en el caso estudiado.

Así mismo, el estudio de caso permite explorar el fenómeno dentro de su contexto natural, considerando las condiciones sociales, culturales, históricas y políticas que lo rodean. Esta

contextualización es fundamental para comprender la complejidad del caso y sus implicaciones en un nivel más profundo. Para el efecto, se analiza la doctrina, los instrumentos legales, literatura especializada y entrevistas a expertos en la materia.

#### 1.6.2 Técnica

Para efectos de esta investigación se utilizó la técnica de la entrevista. La misma, es una herramienta fundamental en la investigación cualitativa con enfoque de estudio de caso debido a que permite obtener información detallada, significativa y contextualizada directamente de los participantes del estudio.

La entrevista está conformada por 10 preguntas, enfocadas en el nivel de conocimiento del embajador, su gestión, el pronunciamiento realizado en el discurso del 18 de enero de 2018 y la decisión del gobierno de Guatemala. Están dirigidas a expertos en materia de Relaciones Internacionales y Derecho Internacional.

Los participantes entrevistados fueron seleccionados cuidadosamente, buscando incluir a personas que puedan proporcionar información relevante y significativa sobre el caso estudiado. En este caso, los expertos entrevistados tienen conocimiento relevante para el análisis.

#### 1.6.3 Instrumento

Para la recolección de datos, en la presente investigación se elabora como instrumento una entrevista conformada por preguntas, dirigida a expertos en materia de Relaciones Internacionales y Derecho Internacional. Durante el proceso de entrevista, se busca practicar la escucha activa y mostrar empatía hacia el entrevistado.

Así mismo, prestar la atención debida a sus respuestas, hacer preguntas de seguimiento pertinentes y demostrar comprensión y respeto por sus experiencias y puntos de vista. Lo anterior es relevante debido a las opiniones y posturas políticas e ideológicas que se derivan de la problemática estudiada. Una vez completadas las entrevistas, se procedió al análisis de los datos recopilados. Es decir, transcribir las entrevistas, identificar patrones, temas y relaciones significativas, y elaborar interpretaciones y conclusiones basadas en los datos.

## **B. Abordaje Teórico**

### 1.7 Transnacionalismo

La presente investigación, titulada “Análisis del Principio de No Intervención, contenido en el artículo 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”, se sustenta mediante la Teoría Transnacionalista de las Relaciones Internacionales, misma que postula la dependencia mutua entre las naciones.

La teoría Transnacionalista de las Relaciones Internacionales tiene una visión definida del mundo, la cual está ligada a la sociedad mundial también denominada globalismo, según Niño (2016), por la dinámica de los flujos económicos que de una manera rompen el sistema de Estados como centro de gravedad y forman una red con nodos y conexiones vinculando todas las piezas del sistema, articulando así los intereses que a su vez generan cierto grado de orden en la esfera internacional.

En ese sentido, la dinámica de la cooperación mutua entre las naciones, es gestionada por los embajadores y las misiones diplomáticas en cada país. Al respecto, Jara (1989) explica que “la diplomacia constituye el medio tradicional a través del cual los Estados se relacionan entre sí, ya sea directamente o mediante las organizaciones internacionales”. En el caso del

análisis presentado en esta investigación, el embajador del Reino de Suecia ante Guatemala, Anders Kompass.

En virtud de ello y como parte del fundamento científico y teórico que respalda esta investigación, se explica el Sistema de las Naciones Unidas, las Relaciones Internacionales y el contexto histórico que las precede, “toda forma de cooperación entre los Estados, tendente a hacer reinar, por su asociación, un cierto orden en el medio internacional, creada por su voluntad y que funciona en un medio en que los Estados son las personas jurídicas principales”. (Hoffmann, 1954). Así mismo, Kelsen (1952), afirma que “Una comunidad internacional organizada se constituye por un tratado que instituye órganos especiales de la comunidad internacional para la consecución de los fines propios de la comunidad”.

Por lo tanto, es importante destacar que el Artículo 2, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas contempla que las Naciones Unidas no están autorizadas a intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a dicha carta, no obstante, este principio no se opone a la aplicación de medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII de la misma Carta.

Siendo con base a este principio que los Estados deben abstenerse de intervenir en los asuntos internos y externos de terceros Estados, ya que dicho artículo corresponde a una de las disposiciones centrales de la Carta de la ONU, al buscar mantener el necesario equilibrio entre los intereses nacionales que los Estados miembros consideran como esenciales y los intereses de la comunidad internacional en su conjunto, por lo que es preciso aclarar el significado del principio de no intervención desde el punto de vista de las relaciones internacionales en el cual se enfoca esta investigación.

Finalmente, el principio de no intervención es un principio general de orden internacional que tiene carácter vinculante para los Estados que lo hayan ratificado, el cual a la vez que es

regulado por una entidad que actúa como árbitro internacional, también lo es por la diplomacia misma de los Estados.

Para Tempesta (1999), el principio de no intervención tiene dos ejes fundamentales: uno la prohibición de ejercer coacción a un Estado para que adopte medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole que no impliquen el uso de la fuerza encaminadas a que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden; y dos la intervención sistémica dirigida a cambiar el sistema político, económico o cultural que constituyen un Estado.

Por lo que en esta investigación se aborda la labor del embajador Anders Kompass, desde datos biográficos relevantes (Hivert, 2015), su gestión en Guatemala y el discurso pronunciado el 11 de enero de 2018, mismo que generó la molestia del gobierno guatemalteco y su posterior expulsión del país. Sumado a ello, las acciones gubernamentales subsecuentes como el amparo otorgado por la Corte de Constitucionalidad de fecha 29 de mayo de 2018.

## 1.8 Teoría prospectiva

La prospectiva, sea cual sea, constituye una anticipación (preactiva y proactiva) para iluminar las acciones presentes con la luz de los futuros posibles y deseables. Prepararse ante los cambios previstos no impide reaccionar para provocar los cambios deseados. Dentro de la lógica del triángulo griego, el color azul de la anticipación sólo puede transformarse en el verde de la acción con el amarillo de la adaptación de los actores implicados.

Retornándose a los principios de la prospectiva, Gaston Berger decía que mediante la prospectiva se debía “observar lejos, ampliamente y profundamente, pensar en el hombre y asumir riesgos” (Berger, Gaston 1959).

La teoría de la prospectiva para la construcción de escenarios es una metodología que se utiliza para explorar posibles futuros y sus implicaciones. Se basa en la premisa de que el futuro no es predecible, pero puede ser imaginado y planificado de manera sistemática.

En el contexto del caso del embajador del Reino de Suecia en Guatemala, Anders Kompass, ofrece una metodología sólida para explorar diferentes futuros posibles en base a el análisis crítico y a la información de toda la investigación.

### 1.9 Kant y el Pacifismo

Durante siglos, los pensadores, filósofos y científicos se han propuesto responder a las grandes cuestiones de la existencia, como la vida, la muerte, la identidad, el amor o la paz. En esta última, figuras como Aristóteles, Hobbes y Roseau aportaron sus visiones sobre las razones de la guerra y la resolución de conflictos.

Sin embargo, durante el periodo de la ilustración (entre los siglos XVIII y XIX) el filósofo, Immanuel Kant revolucionó con sus ideas el mundo académico, conciliando a pensadores racionalistas y empiristas en un nuevo paradigma de pensamiento.

Durante sus años de producción literaria abordó diversidad de temas, entre ellos la naturaleza humana y la experiencia posible. Kant explica el devenir histórico como una sucesión de eventos que forman parte del desarrollo de la humanidad, pero sitúa a la historia como una forma específica de la experiencia del ser humano.

(...) una reflexión cuidadosa debe llevar a la conclusión de que el estudio de la historia no consiste sólo en descubrir las leyes causales que expliquen los acontecimientos de la historia, sino en rediseñar el material empírico del pasado de acuerdo con una racionalidad teleológica (Santiago, 2001).

Lo anterior, da cuenta de la importancia de la finalidad de las cosas en sí mismas. Cada individuo, grupo y objeto tiene una finalidad con respecto a otros elementos del mismo sistema que los conforma, en tal sentido, el conflicto sería una desviación de las causas primarias que deben ejecutar las personas y los objetos.

Kant destina buena parte de su obra en el análisis de la naturaleza humana y las conductas deseables para alcanzar los ideales máximos como sociedad. A pesar de ser señalado por algunos críticos como un euro centrista, Immanuel Kant ligó reflexiones que pueden ser aplicables a un sinnúmero de contextos sociales. Tal y como lo refiere en su obra de 1790, Crítica del juicio:

*“Hemos mostrado en lo que precede que, según principios de razón, no para la facultad de pensar determinante, pero sí para la reflexiva tenemos causa suficiente para juzgar al hombre, no sólo como fin natural [...] sino también como fin último de la naturaleza en esta tierra, en relación con el cual todas las demás cosas naturales constituyen un sistema de fines. [...] El primer fin de la naturaleza sería, entonces, la felicidad, y el segundo la cultura del hombre (Kant, 1790)”.*

La reflexión Kantiana, entonces, debe ser entendida como una invitación a una paz cultural, que sea perseguida por las sociedades por el hecho mismo de vivir en ese sistema pacífico. Kant presenta el concepto de paz como un bien preciado y, por lo tanto, aspiracional.

En virtud del imperativo moral de Kant, en el que cada hombre debe promover la paz y utilizar las herramientas disponibles para tal fin, propone la idea de la doctrina teleológica de la naturaleza. Es decir, que cada órgano debe utilizarse únicamente para la finalidad que le fue destinada, porque si no estaría generando una contradicción.

Es decir, al igual que la insociabilidad obligó a los individuos humanos a formar una comunidad y someterse a una constitución civil legal, asimismo, el enfrentamiento en las relaciones exteriores entre los estados, es decir, la insociabilidad internacional, habrá de llevar a alguna forma de comunidad en este macro nivel (Conill, 1996).

En tal sentido, la conflictividad entre individuos resulta inevitable y la resolución de los mismos por medios violentos, lo usual. Debido a ello, fue necesaria la implementación de normas estrictas para la sana convivencia y evitar así pérdidas humanas y materiales. Esta misma matriz conceptual se puede superponer a los conflictos entre los Estados, con interés claros y ocultos, que llevan a la militarización de las controversias y los conflictos bélicos.

Si bien es cierto que algunas vertientes consideran al caos, la degradación y el conflicto, como el estado natural de las cosas y, en contraposición, el orden y la paz como alteraciones a ese orden natural, no se podría afirmar que la guerra es moralmente justificable.

A lo largo de la historia han surgido cientos de confrontaciones militares entre países, regiones y clanes. Unos por territorio, otros por recursos, creencias, entre otros. No obstante, los perpetradores de estos actos justifican los mismos con el bienestar de sus propias comunidades. Llegan a la paz, por medio de la guerra.

El estado de paz [...] no es un estado natural (*status naturalis*); que es más bien un estado de guerra, es decir, un estado en el que, si bien las hostilidades no se han declarado, sí existe

una constante amenaza de que se declaren. El estado de paz debe, por tanto, ser instaurado, pues la omisión de hostilidades no es todavía garantía de paz (Kant, 1795).

Immanuel Kant explica que alcanzar la paz es un ideal que todo individuo debería perseguir. Aunque el conflicto tenga una explicación racional, no significa que sea deseable o conveniente. La moral en este sentido, juega un papel preponderante porque se constituye como un conjunto de normas que aportan un norte de comportamiento a la sociedad.

#### 1.10 Bilateralidad, Multilateralidad

El sentido de cooperación y la búsqueda de la consecución de objetivos en común por medio de la alineación de intereses, ha sido una constante del siglo XXI. Luego de cruentas guerras y conflictos a escala mundial, las naciones comprendieron que las luchas de poder, llevadas a las armas, eran contra productivas. En este sentido, las relaciones diplomáticas y los instrumentos legales surgidos de convenciones internacionales y tratados, han sido fundamentales para reducir considerablemente los incidentes bélicos en el mundo.

Los países consideraron que crear lazos de cooperación y generar alianzas estratégicas era la vía más segura para sus territorios y poblaciones. A todo nivel, producir espacios para el diálogo, comercio e intercambio cultural se tornó conveniente.

Por el número de actores que intervienen: se distinguen entre las interacciones bilaterales, las multilaterales y las globales. En las primeras intervienen únicamente dos actores internacionales. Las multilaterales implican la participación de más de dos actores y, por último, las globales se desarrollan entre la totalidad de los miembros de una misma Sociedad Internacional, sea ésta regional o mundial (Calduch, 1991).

En este sentido, las relaciones bilaterales crearían una sinergia entre dos países que comparten un mismo objetivo, por ejemplo, una potencia económica necesita un territorio para invertir, que le ofrezca certeza jurídica y condiciones comerciales favorables. A su vez, un país en vías de desarrollo, necesita inversión extranjera que pueda estimular su economía y crear empleo. Un escenario como el descrito, esboza someramente una relación bilateral con intereses económicos.

En el caso de las relaciones multilaterales, muchos países comparten estos intereses y les es conveniente crear un patrón de convivencia más complejo. En el caso de las regiones cuyo flujo turístico y de comercio es abundante, una relación multilateral para permitir el libre tránsito de ciudadanos y la unificación monetaria, es conveniente, como en el caso del triángulo norte de Centroamérica.

En ocasiones, los intereses políticos pueden también contener un componente jurídico, así los tratados de extradición, operación pol-internacionales y sistemas de vigilancia compartidos, suelen ser comunes. Eso sí, no solamente existe esta clasificación de interacciones en el ámbito de las relaciones internacionales.

Por el grado de vinculación que establece entre los actores: de acuerdo con este criterio se pudo diferenciar entre las interacciones directas y las indirectas. Desde luego, todas las interacciones presuponen un cierto grado de reciprocidad entre los actos de los distintos actores internacionales que participan en ellas. No obstante, esta vinculación recíproca puede alcanzarse de un modo directo e inmediato, lo que sucede en la mayoría de las ocasiones, o mediante la interposición de terceros actores internacionales que actúan de intermediarios entre los creadores y destinatarios de dichas interacciones (Calduch, 1991).

Cuando este delicado balance se rompe y una de las partes considera que está dando más de lo que recibe, se genera una tensión. La misma debe dilucidarse por las vías oficiales

correctas y enmendarse las acciones que estén generando esta controversia. En el caso de las potencias mundiales, que son donantes en países en vías de desarrollo, la petición regular suele enmarcarse en la generación de resultados.

Así pues, si un país apoya políticas públicas de seguridad y lo hace por medio de programas de apoyo directos y programas en comunidades, desean tener un control de los recursos y acceso a la información sobre los avances obtenidos. Si los resultados no son los deseados o los recursos no se usan adecuadamente, incluso, si los acuerdos de cooperación no se llevan a cabo según las negociaciones iniciales, se genera una situación de crisis. En ocasiones, las tensiones internas de los países, afectan programas que son apoyados por la comunidad internacional y el resultado es la cancelación de los mismos.

Los conflictos se diferencian en tres categorías: conflictos interestatales, conflictos transnacionales y conflictos supranacionales. Los conflictos interestatales son aquéllos cuyos protagonistas son entidades estatales soberanas. A esta categoría pertenecen cualquiera de los conflictos, sean pacíficos o violentos, que en la actualidad enfrentan a dos o más países del contexto internacional (Calduch, 1991).

La resolución de estos conflictos suele darse cuando se da la intervención de un tercero con mayor categoría, por lo general un organismo internacional que puede generar presión por medio de sanciones o acciones concretas. En función de la magnitud del conflicto, puede haber una solicitud de informe, una citación o el envío de misiones de paz. En cuanto al manejo de situaciones en las que intervienen dos o mas actores, las acciones a realizar deben subir de nivel.

Multilateralismo es un término usado en relaciones internacionales para referirse en principio a la actividad conjunta de varios países sobre una cuestión determinada; si bien en la práctica el multilateralismo se ha convertido en el mecanismo para la creación de

organismos internacionales que sustituyen al Estado y disuelven absolutamente la soberanía de las naciones que se integran en los mismos, privando a sus Parlamentos de capacidad y autonomía para la toma de decisiones. Y todo ello con el absoluto desconocimiento de los ciudadanos de las naciones (Buxade, 2020).

Al examinar los sucesos más relevantes en la historia reciente, en los que un organismo internacional ha tomado el control, se puede afirmar que se previnieron nuevos enfrentamientos a escala global, en detrimento de las decisiones que cada Estado pudo tomar para resguardar sus propios intereses.

Figuras como la Organización de Naciones Unidas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos o la Organización del Tratado del Atlántico Norte, impusieron un nuevo régimen mundial, que obliga a los países suscritos a ceñirse a sus estatutos.

Es cierto que el concepto de equilibrio de poder está cargado de ambigüedad. Muchos estadistas han buscado una superioridad unilateral más que un equilibrio bilateral objetivo con su rival principal. Sin embargo, es posible teóricamente concebir al equilibrio de poder como una situación o condición, como una tendencia universal o ley del comportamiento del Estado, como una guía: para el arte de gobernar, y como una forma de mantenimiento del sistema característico de ciertos tipos de sistemas internacionales (Dougherty, 1993).

Uno de los primeros ejemplos modernos de multilateralismo es el Congreso de Viena, la cumbre en la que las potencias europeas decidieron el futuro del continente tras las guerras napoleónicas, a principios del s. XIX. Sin embargo, la organización más representativa del multilateralismo actual es la Organización de Naciones Unidas (ONU), un espacio de diálogo y cooperación internacional a nivel global (Saldaña, 2020).

## **Capítulo II: Antecedentes**

### **2.1 Antecedentes de las Relaciones Internacionales**

El devenir histórico de la humanidad se clasifica en diversas eras, épocas y marcas de tiempo en general. Las múltiples transformaciones por las que ha atravesado, trajeron consigo cambios significativos en la manera en que los seres humanos se relacionan entre sí. Desde la división del trabajo y desarrollo técnico hasta conflictos de escala mundial.

Todo parece apuntar que existe un consenso sobre la intrincada y cambiante realidad internacional en un mundo lleno de complejidades, cada vez más lejos de ser explicado a través de una sola corriente teórica (Pérez, 2003).

Sucesos como los tratados de paz de Westfalia en 1648, la revolución francesa entre 1789 y 1799 o el congreso de Viena, marcaron precedentes importantes para las Naciones-Estados emergentes. Así mismo, las disertaciones de filósofos, sociólogos y escritores de la época sentaron las bases para lo que sería una nueva disciplina en las ciencias sociales y la ciencia política.

En los siglos siguientes y con la llegada de conflictos bélicos como la primera guerra mundial entre 1914 y 1918, así como de la segunda guerra mundial entre 1939 y 1945, las potencias aliadas llegaron a la conclusión que no podían permitir que esto se repitiera en el futuro.

(...) en el marco de las ciencias sociales una disciplina que se enfrenta a la realidad y los problemas internacionales desde una óptica y con unos planteamientos que pretenden ser globales y no particulares o parciales como había venido siendo la visión del derecho internacional, la historia diplomática y la diplomacia (Arenal, 2007).

Ha decir del profesor de la Universidad de Georgetown, Luciano Tomassini, una teoría no es más que “un conjunto de generalizaciones que abarca un gran número de hechos, que están relacionados entre sí, presentan cierta coherencia, y cuya interacción produce determinados resultados que es posible anticipar con algún grado de confianza”. De esa cuenta, nuevas rutas de conocimiento se generan, ampliando la base de información y análisis de situaciones (Tomassini, 1988).

Así surge la necesidad de reunir todo este conocimiento y experiencias previas en la prevención de conflictos entre naciones y la promoción de mejores maneras de relacionarse. Cada teórico y escuela de pensamiento hizo un esfuerzo propio por explicar cómo surgen los conflictos, las razones de la resistencia al poder y la interconexión de Estados, población y leyes. Russel (1986) explica esta diversidad:

Es importante remarcar que no se puede hablar de una sola teoría de las Relaciones Internacionales más bien de diferentes enfoques teóricos que pretenden describir, explicar y, en algunos casos, predecir o proponer conjeturas sobre el contexto internacional o alguna de sus partes (Russell, 1986).

De manera que, sería una imprecisión teórica, hablar de un desarrollo lineal de las relaciones internacionales, más bien, se debe entender como un desenvolvimiento integral de diversas ópticas: “No debe verse la evolución de las distintas interpretaciones como un proceso de superación sucesiva de una fase por otra. Antes bien, es un proceso que refleja complementariedades y enriquecimiento recíprocos” (Russell, 1986).

Analizando, desde una perspectiva cronológica, la primera teoría que surgió para explicar muchos de los fenómenos que hoy en día se conoce como Relaciones Internacionales, fue el realismo. Durante el siglo XVII y con el realce de figuras como Nicolás Maquiavelo o

Thomas Hobbes, la escena europea cambio su paradigma en cuanto a la relación que se tenía con la concentración de poder en los organismos estatales.

Lo que por fuera del Leviatán sería la anarquía, idéntica al estado de natural anterior al pacto entre los hombres y la cesión de libertad al soberano absoluto, lo que estuviese por dentro, se enmarcaría en la ley que aquel sería el último garante. (Gigli, 2010)

Así pues, las motivaciones de los Estados, formas de gobierno y sus propios sistemas de gobernanza, deben ser entendidos en sus respectivos contextos. Cada país debía mantener el orden, la paz y el estado de derecho en sus territorios y procurar la armonía con sus pares a través de mecanismos exteriores.

Este paradigma, posee su identidad propia para caracterizar las Relaciones Internacionales: La legitimidad del uso de la fuerza, la división entre la política doméstica y externa, el equilibrio de poder para la manutención del orden del sistema internacional (Gigli, 2010).

Es oportuno reflexionar en que el paradigma realista de ese momento, era el estado natural de conflicto, en que se legitima el uso de la fuerza y la resolución de controversias por medio de la imposición del interés superior del más apto. La concepción humana del egoísmo y la supervivencia se posicionaron como la norma.

El realismo aborda el estudio de la realidad internacional desde la política exterior de los estados y partiendo de actos lógicos, donde los tomadores de decisiones están interesados en obtener, mantener y consolidar su poder, por encima de los otros actores internacionales (Tah, 2017).

El análisis de fortalezas, debilidades y conveniencias es crucial, debido a que los Estados deben tomar decisiones con respecto a sus acciones, preventivas y reactivas frente a un eventual enfrentamiento con otro Estado. El factor racional, tomar gran relevancia, y la satisfacción de necesidades, la centralidad.

## **2.2 Recorrido y proceso de Guatemala en las relaciones bilaterales y sus relaciones con Suecia**

El recorrido y proceso de Guatemala en las relaciones bilaterales, en general, y con Suecia en particular, ha sido influenciado por una variedad de factores históricos, políticos, económicos y culturales.

Las relaciones bilaterales de Guatemala se remontan a los primeros contactos con potencias coloniales europeas durante la era de la conquista española. Sin embargo, las relaciones diplomáticas formales comenzaron a consolidarse en los siglos XIX y XX, a medida que Guatemala buscaba establecer vínculos con otras naciones para promover sus intereses políticos, comerciales y culturales.

### **2.2.1 Desarrollo de la diplomacia bilateral**

A lo largo del tiempo, Guatemala ha buscado fortalecer y diversificar sus relaciones bilaterales con una variedad de países, estableciendo embajadas, consulados y misiones diplomáticas en todo el mundo. Estas relaciones bilaterales han abarcado una amplia gama de áreas de cooperación, incluyendo el comercio, la inversión, la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología.

### 2.2.2 Cambio de gobiernos y políticas exteriores

Los cambios en el liderazgo político y las políticas exteriores de Guatemala han influido en la naturaleza y dirección de sus relaciones bilaterales. Durante ciertos períodos, el país ha priorizado alianzas con ciertas potencias regionales o globales, mientras que en otros momentos ha buscado diversificar sus relaciones para promover su autonomía y desarrollo.

### 2.2.3 Enfoque en la cooperación y el desarrollo

En las últimas décadas, Guatemala ha prestado especial atención a la cooperación y el desarrollo en sus relaciones bilaterales, buscando el apoyo de otros países para abordar desafíos como la pobreza, la desigualdad, la violencia y el cambio climático. Esto ha implicado la colaboración en áreas como la ayuda humanitaria, la asistencia técnica, la inversión extranjera y el intercambio cultural.

### 2.2.4 Relaciones con Suecia

En el caso específico de Suecia, las relaciones bilaterales con Guatemala se han caracterizado por una cooperación constructiva en áreas como el desarrollo sostenible, los derechos humanos y el comercio. Suecia ha brindado apoyo técnico y financiero a Guatemala en proyectos de desarrollo y ha promovido valores como la igualdad de género, la democracia y la protección del medio ambiente en su cooperación bilateral.

## **2.3 Órganos de las Relaciones Internacionales**

La soberanía de un Estado, implica la plena capacidad de establecer vínculos de cooperación y relación con otros sujetos de Derecho Internacional. Para conseguir este objetivo es necesario contar con actores que desempeñen funciones específicas en pro de las políticas establecidas por los países. En este sentido, la literatura especializada refiere que existen dos grupos que desempeñan las tareas de política exterior.

El primer grupo se denomina ejecutores centrales y está integrado por los Jefes de Estado y los Cancilleres, quienes se auxilian de los Ministerios de Relaciones Exteriores para el ejercicio de sus funciones. También cabe incluir entre ellos a los Primeros Ministros, cuya participación en la vida diplomática de los Estados tiene lugar especialmente en los países típicamente parlamentarios, en las que el Jefe del Estado tiene una intervención muy limitada en el gobierno de su país. El segundo grupo está constituido por el Servicio Exterior activo, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Misiones Ad Hoc, a cuyos componentes se les califica de ejecutores externos (Morales, 2015).

En relación con los ejecutores centrales, el primero y principal de ellos es el Jefe de Estado. En el caso de Guatemala sería el Presidente Constitucional de la República, mismo que está al frente del Organismo Ejecutivo y que es democráticamente electo por medio de sufragio universal y secreto cada cuatro años. Dentro de sus funciones políticas está la de dirigir las acciones políticas, tanto a nivel interior, como exterior. La política internacional descansa sobre la política exterior y esta a su vez, sobre la política interna. La literatura especializada define al Jefe de Estado de la siguiente manera:

*“Es el órgano supremo del Estado en el orden internacional. A ellos les corresponde la formulación de la política exterior. No requieren de plenos poderes para negociar, suscribir tratados –art. 7º de la Convención de Viena de 1969, sobre el derecho de los tratados–, ratifican los tratados, reconocen a Estados y gobiernos extranjeros y declaran la guerra. Los Jefes de Misiones se acreditan ante él y él los acredita en el exterior, conceden exequátur a los cónsules extranjeros, etc. (Llanos, 1977a)”.*

Es oportuno señalar que el sistema de pesos y contrapesos, que está presente en toda democracia representativa, también tiene efectos en la manera en se conduce la política exterior. El poder de decisión de un Jefe de Estado no es absoluto, ya que la Constitución Política de la República limita sus atribuciones y designa órganos de control. Sin embargo,

dentro del margen de acción que la misma Carta Magna le brinda y los acuerdos internacionales ratificados por los países, el Jefe del Ejecutivo es la máxima autoridad en la Relaciones Internacionales.

El Jefe de Estado, ejerciendo su autoridad y delegando funciones, se apoya con un funcionario designado por él, que debe llenar requisitos de acuerdo a la legislación vigente, como lo es el Ministro de Relaciones Exteriores o Canciller. Dicho profesional ejecuta las ordenes emanadas del alto mando, dirige misiones diplomáticas y representa los intereses de su país ante la comunidad internacional.

Ministro de Relaciones Exteriores o Secretario de Estado es el encargado de las relaciones exteriores, bajo la dirección del Jefe de Estado o Jefe de gobierno. Dice la Convención sobre Misiones Especiales, art. 28 número 2: “El Jefe de gobierno, el Ministro de Asuntos Exteriores y además personalidades de rango elevado, cuando participan en una misión especial del Estado que envía, gozarán en el Estado receptor o en un tercer Estado, además de lo que otorga la presente Convención, de las facilidades y de los privilegios e inmunidades reconocidos por el derecho internacional” (Llanos, 1977b).

Lo anterior no significa que el Ministro de Relaciones Internacionales tenga carta abierta para un comportamiento indecoroso, al contrario, le hace saber que toda acción que desempeñe debe ser acompañada de la plena admisión de responsabilidad.

En su calidad de órgano del Estado en las relaciones exteriores, sus actos pueden acarrear la responsabilidad internacional del Estado que representa. Bajo su responsabilidad se encuentra la conducción de las relaciones internacionales: suele participar en negociaciones, conferencias internacionales. Es el jefe del personal diplomático de su país, mantiene los contactos con las representaciones diplomáticas acreditadas en su país. Coordina la labor de

los distintos ministerios y organismos gubernamentales en el ámbito de las relaciones exteriores, etc. (Llanos, 1977c).

Una consecuencia lógica de ejecutar acciones en distintas partes del mundo, es la necesidad de continuar delegando funciones a más profesionales. El Ministro de Relaciones Internacionales, quien tiene a su cargo esta tarea en su conjunto, necesita de personas competentes y confiables que puedan llevar adelante los objetivos trazados. Las misiones diplomáticas enviadas a distintos lugares se designan por medio de mecanismos de ley específicos:

Son aquellos enviados por el Jefe del Estado para representar al Estado frente a un gobierno extranjero. Se denomina derecho de legación activo aquel que tiene un Estado de enviar a sus agentes diplomáticos al exterior. Es derecho de legación pasivo aquel que tiene un Estado de recibir a los agentes diplomáticos extranjeros. Si bien la práctica de enviar agentes diplomáticos data desde la antigüedad, sólo desde 1446 existen las misiones diplomáticas permanentes, las que tuvieron una gran expansión luego de los Tratados de Paz de Westfalia, de 1648 (Llanos, 1977d)”.

A decir de Llanos (1977) “El Congreso de Viena de 1815 distinguió tres categorías de agentes diplomáticos: 1ª categoría: Embajadores, Legados y Nuncios. 2ª categoría: Enviados Extraordinarios, Ministros Plenipotenciarios e Internuncios. 3ª categoría: Encargados de Negocios permanentes o temporales”.

Finalmente, la teoría presenta una clasificación adicional de órganos que intervienen en las Relaciones Internacionales, como lo son los órganos descentralizados. En primera instancia los órganos diplomáticos bilaterales, ya sea entre Estados o entre oficinas permanentes de los Estados en el extranjero. Segundo, los órganos multilaterales o parlamentarios, que participan

en congresos o conferencias. En tercer lugar, los órganos consulares integrados por agentes diplomáticos.

## **2.4 Sistema de Naciones Unidas**

La cooperación internacional es fundamental para mantener la paz y la concordia entre las naciones, así como el respeto irrestricto al derecho internacional de cada país. La sana convivencia, la seguridad y la paz mundial son ideales que los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas han afirmado perseguir a lo largo de las décadas. De esa cuenta que fue creado un sistema que engloba a esta organización, así como a otros programas, fondos y agencias especializadas.

El sistema de las Naciones Unidas desempeña una función fundamental a la hora de apoyar a los Estados Miembros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos a nivel intergubernamental. La coherencia en todo el sistema a nivel mundial, regional, subregional y nacional es crucial para que el sistema de las Naciones Unidas cumpla sus mandatos con eficacia (Organización de las Naciones Unidas, 2019a).

Su creación data de mediados del Siglo XX, luego de la finalización de la Segunda Guerra Mundial. Su papel en el concierto de las naciones, es velar por los intereses del mundo y el apoyo a causas de desarrollo a través de sus distintos programas.

Las Naciones Unidas nacieron oficialmente el 24 de octubre de 1945, tras de la devastación de la Segunda Guerra Mundial, con una misión principal: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Carta de las Naciones Unidas, documento fundacional de la Organización, establece que uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas es el compromiso de resolver las controversias por medios pacíficos y la determinación de que las generaciones venideras salgan del flagelo de la guerra (Organización de las Naciones Unidas, 2019b).

Si bien es cierto que la idea de un organismo internacional que desempeñara estas funciones es anterior a la formación de la Organización de Naciones Unidas, su papel se ha desarrollado conforme a sus objetivos iniciales. La tensión entre las potencias mundiales ha llegado a momentos cumbre, pero no se ha vuelto a desatar un conflicto bélico de gran magnitud desde su fundación.

La Sociedad de Naciones, su organización antecesora, fue creada con el mismo objetivo, pero debido a la falta de liderazgo en sus filas, poca autoridad, inacción frente al avance nazi y el hecho de que su gran impulsor, Estados Unidos, no estuviera presente, el proyecto fracasó. Así, décadas más tarde, el proyecto de la Organización de Naciones Unidas y la creación de un Sistema Internacional para tal efecto, fue posible.

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas. Resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida han infringido a la Humanidad sufrimientos indecibles; a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y de las naciones grandes y pequeñas; a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional; a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad (Calduch, 1991a).

Para su adecuado funcionamiento, el Sistema de las Naciones Unidas trabaja por medio de órganos que desempeñan tareas específicas. El primero y principal es la Asamblea General, que a su vez está integrado por órganos subsidiarios, fondos y programas, institutos de investigación y capacitación, así como órganos conexos tales como la Corte Penal Internacional, Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Luego, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico Social, la Secretaría, la Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Administración Fiduciaria.

La Asamblea General es el órgano representante, normativo y deliberativo de la ONU, y el único que cuenta con representación universal al estar representados sus 193 Estados Miembros. Estos se reúnen cada año, en septiembre, durante la sesión anual, que tiene lugar en el Salón de la Asamblea General en Nueva York. Durante sus primeros días se realiza un debate general en el que participan y hablan numerosos jefes de Estado (Naciones Unidas, 2019c).

En teoría, la Organización de Naciones Unidas funciona como una democracia, en la que todos los países tienen voz y pueden exponer sus puntos de vista de manera ordenada y respetuosa. En cuanto a la toma de decisiones, esta se centra en los miembros con poder de veto, como es el caso de Estados Unidos, Reino Unido, La Federación de Rusia, República de Francia y La República Popular China.

La toma de decisiones en la Asamblea General requiere una mayoría de dos tercios cuando se trata de asuntos de vital importancia; como aquellos referidos a la paz y la seguridad, la admisión de nuevos miembros y los asuntos presupuestarios. Las decisiones en otras cuestiones se toman por mayoría simple. Cada año, se elige a un presidente, que ejerce el cargo durante un año (Naciones Unidas, 2019d).

Finalmente, es fundamental comprender el ecosistema de sus miembros y su incorporación:

*“En la Carta se distinguen dos categorías de miembros que son los miembros ordinarios y los miembros admitidos. Esta distinción deriva de las diferencias en el momento y el modo de acceso a la Organización, pero no suponen diferencias en cuanto a las obligaciones y derechos de unos y otros, salvo, claro está, el derecho que tuvieron los miembros originarios de aceptar y/o condicionar la admisión de nuevos miembros en la Organización (Calduch, 1991b)”.*

## 2.5 Carta de las Naciones Unidas

Las dos herramientas principales, de las que se apoya la Organización de Naciones Unidas, son la Carta de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. Tomando como punto de partida que su deber es mantener la paz y la seguridad internacional, en este informe se explora dicho documento y sus implicaciones para la comunidad internacional.

En 1941, 26 estados suscribieron la llamada Declaración de las Naciones Unidas o Declaración de Washington, en la que se ratificaban los principios contenidos en la Carta del Atlántico, firmada ese mismo año por Churchill y Roosevelt. Ambos documentos contenían los principios que debían regir la política exterior y el nuevo orden mundial: renuncia a la expansión territorial, respeto al derecho de cada pueblo a escoger su forma de gobierno, colaboración entre las naciones en materia económica, establecimiento de una paz entre todas las naciones (Saillard, et al, 2002a).

La Carta de las Naciones Unidas promueve la multilateralidad como principio fundamental para abordar los desafíos globales. La multilateralidad se refiere a la cooperación entre múltiples actores, especialmente estados soberanos, bajo un marco institucional común. Este enfoque es inherente a la estructura y funcionamiento de la ONU, donde los estados miembros participan en la toma de decisiones colectivas a través de sus representantes en los diversos órganos de la organización, como la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

Las reglas establecidas en dicho documento son fundamentales para evitar fricciones innecesarias y la promoción de radicalizaciones ideológicas en los países. La necesidad de prohibir el expansionismo y promover la cohesión entre los pueblos, toma relevancia al analizar las causas de las guerras del siglo pasado. Asimismo, la inclusión de cláusulas que de manera directa respeten la soberanía de los países, es un paso importante hacia una cultura de paz mundial.

La Carta de las Naciones Unidas es el documento constituyente de esta organización, y en ella se recogen los derechos y obligaciones de los estados miembros y se determinan también los órganos y procedimientos de la Organización. Establece los principios fundamentales de la convivencia entre los estados, entre los que primarían la igualdad soberana de los mismos, la prohibición de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y el respeto a los derechos humanos (Saillard, et al, 2002b).

Como todo documento jurídico oficial, cuenta con una estructura específica. Se ordena con diecinueve capítulos en los que se explica el funcionamiento del Organismo, los deberes, derechos y prohibiciones de los países adscritos. Así mismo, ha tenido enmiendas y cambios con el paso de las décadas. Su redacción fue realizada en los idiomas oficiales de la ONU.

La Carta comienza con un Preámbulo en el que se expresan los ideales y objetivos comunes de los pueblos que se unieron para formar la Organización de las Naciones Unidas, al que siguen distintas secciones que tratan de los propósitos y principios, los miembros, los órganos, etc. (Saillard, et al, 2002c).

La razón de ser de la Organización de Naciones Unidas, a fin de cuentas, es centralizar acciones, tomar decisiones que procuren el bien común y armonizar la convivencia internacional. Al menos, eso es lo que indican sus estatutos. Aunque en las décadas recientes han sido fuertemente criticados, el espíritu de fundación permanece vigente.

Según la Carta de San Francisco, las Naciones Unidas reconocen los siguientes propósitos: Mantener la paz y la seguridad internacionales. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos. Encauzar la cooperación internacional hacia la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y hacia el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos (Saillard, et al, 2002d).

De esa cuenta, los capítulos siguientes contemplan su organización interna, miembros, conformación de la Asamblea General, entre otros. Para luego, desarrollar el funcionamiento del Consejo de Seguridad y las acciones para la resolución pacífica de controversias. Luego, se explican los mecanismos de acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión. Acuerdos y cooperación, así como el Consejo Económico y Social y otros.

La multilateralidad en la Carta de las Naciones Unidas se manifiesta en la igualdad soberana, la diplomacia multilateral, organismos y mecanismos de la ONU y solución pacífica de controversias. En el tema de la igualdad soberana, todos los estados miembros son considerados iguales en la ONU, independientemente de su tamaño, poder o riqueza. Esto refleja un compromiso con la igualdad de voz y voto en la toma de decisiones.

En la diplomacia multilateral, la carta fomenta el uso de la diplomacia multilateral como medio principal para resolver disputas internacionales y promover la cooperación entre estados. Así mismo, los organismos y mecanismos de la ONU, establecen una serie de organismos y mecanismos multilaterales para abordar una amplia gama de problemas globales, desde la seguridad internacional hasta el desarrollo económico y social.

Respecto a la solución pacífica de controversias, la Carta establece que los estados miembros deben resolver sus disputas de manera pacífica y buscar soluciones a través de medios diplomáticos y otros mecanismos multilaterales, como la mediación y el arbitraje. En cuanto a la administración de justicia, ítem notable para la comunidad internacional, en el capítulo catorce se aborda el tema de la Corte Internacional de Justicia. Las funciones de la secretaría, acuerdos transitorios y demás reformas se tratan en los capítulos finales.

Algunos de los mecanismos previstos no se han podido desarrollar adecuadamente, sobre todo por la falta de acuerdo entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, por

lo que la Organización ha ido generando otros mecanismos, como las operaciones para el mantenimiento de la paz (Saillard, et al, 2002f).

## **2.6 Artículo 2.7 de La Carta de las Naciones Unidas**

La Carta de las Naciones Unidas contempla una serie de principios regulatorios, que dictan normas de comportamiento y convivencia pacífica. El primer artículo de la misma, integrada por cuatro ítems, explica el propósito de la Organización de Naciones Unidas. Luego, el artículo segundo aduce que la consecución de los propósitos anteriores se lograr por medio del respeto de una serie de principios de actuación, entre ellos destaca el inciso séptimo.

El Artículo 2, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas contempla que las Naciones Unidas no están autorizadas a intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a dicha carta, no obstante, este principio no se opone a la aplicación de medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII de la misma Carta.

Como base a este principio que los Estados deben abstenerse de intervenir en los asuntos internos y externos de terceros Estados, ya que dicho artículo corresponde a una de las disposiciones centrales de la Carta de la ONU, al buscar mantener el necesario equilibrio entre los intereses nacionales que los Estados miembros consideran como esenciales y los intereses de la comunidad internacional en su conjunto, por lo que es preciso aclarar el significado del principio de no intervención desde el punto de vista de las relaciones internacionales en el cual se enfoca esta investigación.

Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los

Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII (Carta de las Naciones Unidas, 1945).

En el mismo se prohíbe expresamente que la misma Organización de Naciones Unidas, los miembros de los distintos comités y países adscritos y otros, se inmiscuyan en asuntos internos de los otros países. Punto desarrollado ampliamente en el siguiente capítulo.

## **2.7 Convención de Viena sobre las relaciones diplomáticas**

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, adoptada el 18 de abril de 1961 y que entró en vigor el 24 de abril de 1964, es el principal instrumento que regula las relaciones diplomáticas entre los Estados. La Convención de Viena establece las prácticas y protocolos que rigen la conducta de los Estados y sus representantes diplomáticos en el ámbito internacional. En su artículo 1, el documento define a los actores que intervienen en las relaciones diplomáticas:

- a. por "jefe de misión", se entiende la persona encargada por el Estado acreditante de actuar con carácter de tal;
- b. por "miembros de la misión", se entiende el jefe de la misión y los miembros del personal de la misión;
- c. por "miembros del personal de la misión", se entiende los miembros del personal diplomático, del personal administrativo y técnico y del personal de servicio de la misión;
- d. por "miembros del personal diplomático", se entiende los miembros del personal de la misión que posean la calidad de diplomático;
- e. por "agente diplomático", se entiende el jefe de la misión o un miembro del personal diplomático de la misión;

- f. por "miembros del personal administrativo y técnico", se entiende los miembros del personal de la misión empleados en el servicio administrativo y técnico de la misión;
- g. por "miembros del personal de servicio", se entiende los miembros del personal de la misión empleados en el servicio doméstico de la misión;
- h. por "criado particular", se entiende toda persona al servicio doméstico de un miembro de la misión, que no sea empleada del Estado acreditante;
- i. por "locales de la misión", se entiende los edificios o las partes de los edificios, sea cual fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la misión, incluyendo la residencia del jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o de parte de ellos (Convención de Viena, 1961).

En este sentido, la convención define qué constituye una misión diplomática, incluyendo embajadas, legaciones y otros organismos diplomáticos, y establece las condiciones bajo las cuales pueden establecerse y funcionar en el territorio de un Estado receptor. Dichas definiciones son relevantes para establecer un lenguaje común entre las partes e identificar a los miembros de cada una de las misiones diplomáticas. En su artículo 3, se establecen las funciones específicas de una misión diplomática y, por lo tanto, los márgenes de sus actuaciones:

1. Las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en: a.) representar al Estado acreditante ante el Estado receptor; b.) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional; c.) negociar con el gobierno del Estado receptor; d.) enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante; e.) fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

2. Ninguna disposición de la presente Convención se interpretará de modo que impida el ejercicio de funciones consulares por la misión diplomática (Convención de Viena, 1961).

Es importante destacar que el artículo también establece que ninguna disposición de la Convención debe interpretarse de manera que restrinja el ejercicio de funciones consulares por parte de la misión diplomática. Esto subraya la flexibilidad y complementariedad entre las funciones diplomáticas y consulares, reconociendo que en algunos casos las misiones diplomáticas pueden desempeñar funciones consulares adicionales, según lo permitido por el derecho internacional.

De igual manera, la Convención de Viena establece los privilegios e inmunidades de los agentes diplomáticos, como la inviolabilidad de la misión diplomática y de la residencia del jefe de la misión, la inmunidad personal de los diplomáticos frente a la jurisdicción penal y civil del Estado receptor, y la inviolabilidad de la correspondencia diplomática.

Artículo 29: La persona del agente diplomático es inviolable. No puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. El Estado receptor le tratará con el debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra su persona, su libertad o su dignidad.

Artículo 30: 1.) La residencia particular del agente diplomático goza de la misma inviolabilidad y protección que los locales de la misión. 2.) Sus documentos, su correspondencia y, salvo lo previsto en el párrafo 3 del Artículo 31, sus bienes, gozarán igualmente de inviolabilidad.

Artículo 31: 1. El agente diplomático gozará de inmunidad de la jurisdicción penal del Estado receptor. Gozará también de inmunidad de su jurisdicción civil y administrativa, excepto si

se trata: a.) de una acción real sobre bienes inmuebles particulares radicados en el territorio del Estado receptor, a menos que el agente diplomático los posea por cuenta del Estado acreditante para los fines de la misión; b). de una acción sucesoria en la que el agente diplomático figure, a título privado y no en nombre del Estado acreditante, como ejecutor testamentario, administrador, heredero o legatario; c.) de una acción referente a cualquier actividad profesional o comercial ejercida por el agente diplomático en el Estado receptor, fuera de sus funciones oficiales (Convención de Viena, 1961).

Así mismo, la convención detalla los derechos y deberes de los agentes diplomáticos, incluyendo el derecho a representar a su Estado en el Estado receptor, el deber de respetar las leyes y regulaciones del Estado receptor, y la prohibición de interferir en los asuntos internos del Estado receptor. De igual manera, establece los procedimientos para la terminación de las relaciones diplomáticas entre los Estados, incluyendo la retirada de los agentes diplomáticos y la liquidación de los asuntos diplomáticos pendientes.

Artículo 36: 1.) El Estado receptor, con arreglo a las leyes y reglamentos que promulgue, permitirá la entrada, con exención de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos: a. de los objetos destinados al uso oficial de la misión; b. de los objetos destinados al uso personal del agente diplomático o de los miembros de su familia que formen parte de su casa, incluidos los efectos destinados a su instalación.

2.) El agente diplomático estará exento de la inspección de su equipaje personal, a menos que haya motivos fundados para suponer que contiene objetos no comprendidos en las exenciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo, u objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación del Estado receptor o sometida a sus reglamentos de cuarentena. En este caso, la inspección sólo se podrá efectuar en presencia del agente diplomático o de su representante autorizado. (Convención de Viena, 1961)

La misma convención proporciona mecanismos para la resolución de controversias diplomáticas entre los Estados, incluyendo la negociación directa, la mediación de terceros Estados o de organizaciones internacionales, y la remisión a la Corte Internacional de Justicia. Es un instrumento fundamental del derecho internacional que establece los principios, derechos y obligaciones que rigen las relaciones diplomáticas entre los Estados, y contribuye a promover la estabilidad, la cooperación y la paz en el ámbito internacional mediante la regulación ordenada de las interacciones entre los Estados y sus representantes diplomáticos.

## **2.8 Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.**

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, es un tratado internacional que fue promulgado el 23 de mayo 1969 y entró en vigor el 27 de enero de 1980. Es el principal instrumento legal que regula la formación, aplicación y terminación de los tratados entre los Estados. El documento inicia invocando la paz entre los países y con considerandos alusivos a la historia de las relaciones internacionales:

Preámbulo: Considerando la función fundamental de los tratados en la historia de las relaciones internacionales; Reconociendo la importancia cada vez mayor de los tratados como fuente del derecho internacional y como medio de desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones, sean cuales fueren sus regímenes constitucionales y sociales: Advirtiendo que los principios del libre consentimiento y de la buena fe y la norma "pacta sunt servanda" están universalmente reconocidos. Afirmando que las controversias relativas a los tratados, al igual que las demás controversias internacionales deben resolverse por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional. (Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 1980)

La convención define qué constituye un tratado internacional y establece los requisitos para su validez y formación. Define un tratado como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, cualquiera que sea su denominación particular. Así mismo, establece los procedimientos para la negociación, adopción y firma de tratados, incluyendo la participación de los representantes autorizados de los Estados, la forma y el contenido del texto del tratado, y la expresión del consentimiento en obligarse por el tratado. En la misma, se hace referencia a la resolución de los pueblos de las Naciones Unidas para crear condiciones que promuevan la justicia y el respeto a las obligaciones derivadas de los tratados.

Este recordatorio subraya el compromiso de la comunidad internacional con la preservación de un orden mundial basado en el cumplimiento de los acuerdos internacionales. Luego, se mencionan los principios del derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, destacando la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, y el respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Estos principios constituyen los pilares sobre los cuales se construye el sistema de relaciones internacionales y el orden jurídico mundial.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados sigue una estructura organizada y sistemática que aborda diferentes aspectos relacionados con la formación, aplicación y terminación de los tratados internacionales. En su Parte I, la convención presenta una introducción que establece los propósitos y alcances del tratado. La Parte II se centra en la celebración y entrada en vigor de los tratados, detallando los procedimientos para la negociación, firma y ratificación de los mismos.

La Parte III aborda la observancia, aplicación e interpretación de los tratados, incluyendo principios y métodos para su interpretación y aplicación en la práctica. La Parte IV se dedica

a la enmienda y modificación de los tratados, estableciendo procedimientos para realizar cambios en su contenido. La Parte V trata sobre la nulidad, terminación y suspensión de los tratados, especificando las circunstancias bajo las cuales un tratado puede considerarse inválido o finalizado.

La Parte VI incluye disposiciones diversas que no encajan en las secciones anteriores, como disposiciones sobre la sucesión de Estados. La Parte VII se refiere a cuestiones prácticas relacionadas con los depositarios de los tratados, las notificaciones, correcciones y el registro de los mismos. Finalmente, la Parte VIII contiene disposiciones finales que abarcan temas como la adhesión a la convención y su entrada en vigor, mientras que los anexos proporcionan información adicional sobre aspectos específicos de la aplicación de la convención. En conjunto, esta estructura integral garantiza una cobertura exhaustiva de los aspectos fundamentales del derecho de los tratados, proporcionando un marco claro y coherente para la regulación de las relaciones internacionales.

Artículo 28: Irretroactividad de los tratados. Las disposiciones de un tratado no obligaran a una parte respecto de ningún acto o hecho que habra tenido lugar con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del tratado para esa parte ni de ninguna situación que en esa fecha haya dejado de existir, salvo que una intención diferente se desprenda del tratado o conste de otro modo.

Este artículo es fundamental para la estabilidad y previsibilidad en las relaciones internacionales, ya que garantiza que los Estados no se vean obligados a aplicar retroactivamente las disposiciones de un tratado a eventos que ocurrieron antes de que el tratado entrara en vigor para ellos. Esto protege los derechos adquiridos y evita posibles conflictos legales o disputas que podrían surgir si las disposiciones de un tratado se aplicaran retrospectivamente. Además, reconoce la importancia de la voluntad de las partes en el tratado y la necesidad de que cualquier excepción a la irretroactividad sea claramente establecida en el texto del tratado o en otra evidencia relevante.

## 2.9 La diplomacia

Uno de los principales objetivos de un Estado independiente y autónomo es el desarrollo de su proyecto de nación. Cada uno de los actores que conforman la comunidad internacional, tiene intereses, metas y políticas propias que desea mantener. Desde intereses comerciales, políticos y militares, cada país procura mantener su soberanía y acumular aliados estratégicos.

La diplomacia es uno de aquellos términos que es mejor abordarlos a través de una consideración de sus usos, más que a través de un intento para aseverar o capturar un significado preciso, inalterable o autoritario. La palabra es derivada del diploma griego, significando un documento doblado, y está vinculado al estudio del manuscrito oficial y la idea de las credenciales confirmando los derechos del portador (Sharp, 1999).

A consideración de los principales expertos en la materia, la diplomacia es la mejor herramienta para tal fin. Por medio de la conciliación, el dialogo y la planificación conjunta, se logran alcanzar objetivos comunes. Sumado a lo anterior, la diplomacia se constituye como el primer escudo de las naciones, evitando enfrentamientos y crisis internacionales. Sin embargo, es oportuno iniciar definiendo a la diplomacia y los elementos que la conforman antes de continuar con este análisis.

La definición práctica de diplomacia se está cambiando, mezclando la diplomacia tradicional con el subconjunto de diplomacia pública, como también con aspectos de desarrollo y gobernabilidad. Si la diplomacia ahora es crecientemente conducida en público, entonces una credibilidad cautivante con audiencias múltiples es aún más importante. (Kalathil, 2013).

Así pues, de la misma forma en que cada Estado tiene intereses que perseguir, también tiene derechos por mantener y hacer valer. El diplomático representa esa calidad de portador de la voluntad de un pueblo frente al entorno internacional.

La tarea central de cualquier ministro de Relaciones Exteriores es la coordinación de una política exterior coherente a través de la diplomacia. Política y diplomacia no han perdido sus habilidades para moldear activamente las decisiones necesarias para la comunidad, pero tienen que justificar la capacidad de su estado del arte y por ende su legitimidad para resolver problemas de la comunidad a través de medios y métodos modernos. Política y diplomacia se mueven así más y más hacia un sistema de aprendizaje que no solo encuentra, sino que controla y corrige sus decisiones sobre la base de la competencia (Bolewski, 2007).

Luego de los enfrentamientos bélicos de principios y mediados del Siglo XX, que tuvieron graves consecuencias históricas, las naciones comprendieron que la organización internacional por medios diplomáticos era la ruta correcta. Así, los avances científicos, tecnológicos, culturales y políticos a nivel mundial trajeron consigo una nueva manera de entender las Relaciones Internacionales. Surgieron nuevos actores y se modificaron las correlaciones de poder.

La globalización y las crisis mundiales, tanto humanitarias como sanitarias, fortalecieron los lazos de cooperación entre los miembros de comunidades internacionales, pero a su vez, hicieron más profundas las diferencias entre Estados que históricamente han tenido intereses contrapuestos. Esto trajo como consecuencia inevitable el acceso de las masas a los acontecimientos relevantes en tiempo real.

La expansión de los medios de comunicación social propició un mayor control de la política exterior por la opinión pública. Naturalmente también la diplomacia pasó a ser objeto de una creciente preocupación de amplios sectores políticos y sociales. De este modo la diplomacia dejó de ser un asunto exclusivo de los Gobiernos y los funcionarios diplomáticos. Se establecieron mecanismos políticos como los referéndums para canalizar el control popular en la política exterior (Calduch, 1993).

La publicidad de las controversias diplomáticas se posicionó como un nuevo factor a tomar en cuenta, los representantes diplomáticos deben tener especial cuidado con sus apariciones públicas, pronunciamientos y expresión de sus objetivos trazados. La población, con mucho o poco conocimiento sobre los asuntos políticos que le atañen a su misma nación, tienen una postura y una opinión que asumen importante.

La diplomacia, efectivamente despierta la idea de gestión de los asuntos internacionales, de conducción de las relaciones exteriores, de administración de los intereses nacionales de los pueblos y de sus gobiernos en sus contactos materiales o simbólicos, sean pacíficos u hostiles (Fodéré,1899).

En este sentido, en el paradigma tradicional, el representante diplomático debería ser un experto en derecho internacional, política exterior, gestión de conflictos y poseer un olfato político desarrollado. Sin embargo, en la actualidad debe conocer las interioridades culturales, actores oficiales que ejercen el poder de manera oficial y a los que lo hacen de facto. Ser un experto en el manejo de la información y ser versado ante los medios de comunicación.

La negociación constituye el medio esencial por el que discurre la actividad diplomática. Gracias a ella, la diplomacia se singulariza de otras formas de relación internacional. En efecto, cuando no hay negociación, entendiendo por tal la defensa de los propios intereses mediante la búsqueda de un compromiso o acuerdo aceptable para todas las partes afectadas, tampoco puede hablarse verdaderamente de diplomacia, aunque formalmente pudiera aparentarlo (Calduch, 1993).

Un representante diplomático en la actualidad, debe conocer a profundidad las necesidades del mundo moderno, anticipar adecuadamente los escenarios controvertidos y posicionar los

intereses de su nación por encima de los intereses particulares de quienes representan a sectores privados. Asimismo, ser un estratega experto y un habilidoso comunicador.

## **Capítulo III: Análisis de la situación actual del Problema**

### **3.1 Relación entre el Estado de Guatemala y el Reino de Suecia**

Las relaciones bilaterales entre Guatemala y el Reino de Suecia han sido históricamente sólidas y beneficiosas para ambas naciones, con un inicio formal que data desde 1930. Desde entonces, estas relaciones se han caracterizado por ser muy positivas, marcadas por un diálogo abierto y directo entre los representantes gubernamentales de ambos países, lo que ha contribuido al fortalecimiento de la cooperación en diversos ámbitos, incluyendo el desarrollo económico y social.

Un aspecto relevante en el desarrollo de estas relaciones es el establecimiento de relaciones consulares entre ambos países en 1880, con el envío de William Triedman como Cónsul General de Suecia y Noruega en Guatemala, seguido por la reciprocidad de Guatemala en 1883 con la apertura de su primera misión consular. Este intercambio temprano sentó las bases para futuras colaboraciones y vínculos diplomáticos más estrechos (Embajada de Guatemala en el Reino de Suecia, 2024)

Es importante mencionar el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Reino de Suecia para la promoción y protección recíproca de inversiones” con fecha 02 de febrero de 2005 y ratificado mediante el Decreto No. 13 – 2005 el 04 de marzo del mismo año. Dentro del mismo, se establecen los procedimientos para dirimir controversias, cooperar mutuamente en la promoción de inversiones y la regulación de las expropiaciones, compensación y subrogación.

La cooperación entre Guatemala y Suecia ha sido especialmente notable en el ámbito de la cooperación al desarrollo, con Suecia brindando apoyo en áreas clave como educación, salud, seguridad y derechos humanos. Este apoyo ha sido fundamental para impulsar el desarrollo socioeconómico de Guatemala y mejorar las condiciones de vida de su población. Tal es el

caso de los programas enfocados a fortalecer la democracia, en los que ha donado más de 115 millones de dólares (Morales, 2019).

Además de lo anterior, las relaciones bilaterales se han visto fortalecidas a través de la participación de Suecia como país observador en el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) desde 2018. Esta participación ha permitido abordar conjuntamente temas de importancia regional, como seguridad democrática, cambio climático, prevención de desastres, migración, integración económica y fortalecimiento institucional.

En el ámbito diplomático, la plena reapertura de la Embajada de Guatemala en Suecia en 2021 ha marcado un hito en la evolución de las relaciones entre ambos países, llevándolas a un nuevo nivel. Esto ha permitido un enfoque renovado en la cooperación técnica al desarrollo y la búsqueda de nuevos mercados económicos, especialmente en respuesta a los desafíos económicos globales surgidos a raíz de la pandemia de Covid-19.

Al momento de la redacción de esta investigación, las relaciones entre Guatemala y el Reino de Suecia se rigen por la “Estrategia de cooperación aprobada por el gobierno sueco”. Esta estrategia contempla tres áreas principales: 1. Derechos humanos, democracia, Estado de derecho e igualdad de género. 2. Medio ambiente, clima y uso sostenible de los recursos naturales. 3. Desarrollo económico inclusivo.

En el marco de esta estrategia, la cooperación sueca con Guatemala ha de contribuir a generar las bases para una mejora de las condiciones de vida de las personas que viven en la pobreza, promover la gobernanza democrática y un desarrollo sostenible. (Embajada de Suecia en Guatemala, 2024)

Las relaciones bilaterales entre Guatemala y el Reino de Suecia se caracterizan por su solidez, diálogo constructivo y cooperación mutuamente beneficiosa, lo que ha contribuido al desarrollo y fortalecimiento de ambos países a lo largo de los años. No obstante, las controversias que se han presentado en torno al caso del embajador Anders Kompass, obstaculizaron las buenas relaciones durante un breve periodo de tiempo.

### **3.2 Principio de No Intervención**

La no intervención es un principio general de orden internacional que tiene carácter vinculante para los Estados que lo hayan ratificado, el cual a la vez que es regulado por una entidad que actúa como árbitro internacional, también lo es por la diplomacia misma de los Estados.

La literatura especializada explica que este principio es un mecanismo doctrinal, utilizado para precisar los límites externos de la influencia permisible que un Estado puede ejercer sobre otro en el orden internacional y para atenuar la desigualdad de poder entre las naciones.

La vigencia de un aspecto fundamental de la soberanía, el principio de la no intervención, en los asuntos internos de los Estados, posee una indudable solidez. El valor jurídico y político de ese principio descansa en un hecho: la soberanía continúa siendo el principio ordenador de las relaciones internacionales, y los lamentos por su declinación son evidentemente prematuros (Sepúlveda, 1995).

Para Tempesta (1999), el principio de no intervención tiene dos ejes fundamentales: uno la prohibición de ejercer coacción a un Estado para que adopte medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole que no impliquen el uso de la fuerza encaminadas a que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden; y dos la

intervención sistémica dirigida a cambiar el sistema político, económico o cultural que constituyen un Estado. Así mismo este principio se ve reflejado en la Carta de la Organización de Estados Americanos, (1965) en su Artículo 19, en los siguientes términos:

Artículo 19. Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen (Carta de las Naciones Unidas, 1945).

Ejes que también se encuentran establecidos como parte de este principio en la Carta de las Naciones en su Artículo 2.7 que impide la injerencia en los asuntos internos de los Estados en el que se enfoca esta investigación. El cual es respaldado por lo establecido en el artículo 19 de la Carta de la OEA, (1965) y en la Resolución 2625 que contiene la Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de Naciones Unidas, aprobada en 1970, que se erige como un pilar fundamental en la consagración, definición y delimitación del principio de no intervención.

(...) ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. Por tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualesquiera otras formas de injerencia o de amenaza atentatoria de la personalidad del Estado, o de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen, son violaciones del Derecho Internacional (ONU, Resolución 2625, 1970).

Declaración en la que la Asamblea General de la ONU recuerda el deber de los Estados de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de ejercer coerción militar, política, económica o de cualquier otra índole contra la independencia política o la integridad territorial de cualquier Estado. “Ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos” (ONU, Resolución 2625, 1970)

Ciertamente es oportuno explorar los tipos de intervención que puede darse en los países, haciendo énfasis en que el principio de no intervención se instituye para proteger a los países pequeños, de las potencias mundiales. Evitando agresiones e interrupciones del proceso de desarrollo en aquellos. Los criterios de Benítez, R. (2015) son:

“Material o inmaterial: Si la injerencia implica una actuación física o uso de la fuerza en el territorio del país en el que se interviene es material; si la medida no comporta una acción física ni presencia de ninguna clase en el territorio de tal Estado es inmaterial (Benítez, R., 2015a)”.

Este tipo de intervención es la más evidente y temida por los países. Usualmente, son denunciadas ante la comunidad internacional y los medios de comunicación. Desde ocupaciones ilegales, instalaciones y entrada de fuerzas armadas o no a un territorio sin el legítimo proceso de autorización del país invadido.

Legítima o ilegítima y lícita o ilícita: Se determina por el cumplimiento de los presupuestos y requisitos que la comunidad internacional exija para llevar a cabo una acción de ese tipo. De este modo, el criterio específico de distinción dependerá de la postura que se tenga sobre el concepto, sentido y alcance del principio de no injerencia. En este marco, una intervención lícita y legítima es una excepción al principio de no injerencia. El criterio para determinar la licitud de una injerencia ha variado en el tiempo.

En el Derecho Internacional clásico la distinción atendía a la existencia o no de un título jurídico suficiente para justificarla, tales como una cláusula de un tratado, la petición formal de un gobierno, un interés legítimo como por ejemplo la protección de sus nacionales y bienes, un interés general de la comunidad internacional. Por su parte, en el Derecho Internacional actual existen intervenciones amparadas por este ordenamiento jurídico, pero en casos delimitados: legítima defensa, amenaza o quebrantamiento de la paz y seguridad internacionales, y por fines de protección humana (Benítez, R., 2015b).

Lo anterior, abre el análisis sobre los límites de las intervenciones con la venia de la Organización de las Naciones Unidas. Legitimarlas presupone que las correlaciones de fuerza entre Estados son balanceadas, en la práctica no es así. Los sujetos activos en las intervenciones son los Estados poderosos, en detrimento de la voluntad o no de los países con un rol pasivo y, en consecuencia, debilitados.

Soft, hard o forcible intervention: Comprende las simples discusiones, exámenes y recomendaciones. Una hard intervention se refiere a la adopción de medidas coercitivas pero que no implican el uso de la fuerza. Una forcible intervention es aquella que se realice por medio del uso de la fuerza (Benítez, R., 2015c).

En este sentido, este tipo de intervención es más sutil, pero igual de perjudicial. El hecho de no tomar las armas para ingresar a un país e instaurar un régimen antidemocrático, no significa que no pueda darse el mismo resultado por medio de tráfico de influencias, lobby e intercambio de favores.

Es oportuno, analizar las acciones concretas que pueden considerarse como una intervención. Benítez (2014) explica que las opiniones, mediaciones diplomáticas, campañas mediáticas, creación de misiones o de comités, pueden considerarse intervención en asuntos internos. Asimismo, campañas propagandísticas, presiones de todo tipo, firma de acuerdos paralelos,

apoyo a movimientos rebeldes o subversivos. Incluso, la intervención durante emergencias al darle atención a la población civil. Obviamente los actos más claros, como los actos de terrorismo y uso de fuerza militar para lastimar la democracia de un país son intervención extranjera.

En este sentido, se podría preguntar sobre los límites de la intervención en asuntos internos de un país, en qué casos debe realizarse y de qué manera. La misma Carta de las Naciones Unidas lo establece en su Capítulo Siete, Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, sobre acciones pertinentes.

Artículo 39: El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas (...). Artículo 41: El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas (...). Artículo 42: Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas (Carta de las Naciones Unidas, 1945).

Otro punto relevante en este sentido, es el mantenimiento de la soberanía de los países. La no intervención en asuntos internos de un Estado es un principio fundamental para mantenerla. Cada país debería poder conducirse con autonomía, en cuanto a su manejo político, sistema económico, identidad cultural, entre otros. La soberanía entonces, se constituye en un bien fundamental para la nación. Así pues, la no intervención es un principio general que rige la diplomacia normativa de los Estados. El diccionario jurídico publicado por la Universidad Autónoma de Encarnación de Paraguay, la define así:

“Suprema autoridad. Mando superior. Manifestación que distingue y caracteriza al Poder del Estado, por la cual se afirma su superioridad jurídica sobre cualquier otro poder, sin aceptar limitación ni subordinación que cercene sus facultades ni su independencia dentro de su territorio y posesiones. Fuente del poder público. Independencia nacional. Calidad o excelencia máxima. Se ha dicho por soberbia u orgullo (UNAE, 2023)”.

### **3.3 Acciones por parte del Estado de Guatemala**

Anders Gunnar Kompass fungió como embajador del Reino de Suecia en Guatemala del 12 de diciembre del 2017 al 15 de junio de 2020, periodo durante el cual mostró abiertamente su apoyo a la entonces Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, situación que generó molestia en el gobierno guatemalteco, dirigido entonces por Jimmy Morales, quien le señaló de injerencia en asuntos internos del país. La prensa internacional dio a conocer el caso por medio de una nota informativa, la cual tuvo gran repercusión en la opinión pública y tanques de pensamiento a nivel nacional e internacional.

(...) La embajada de Suecia en Guatemala anunció este lunes la salida de su embajador, Anders Kompass, debido a que el diplomático decidió regresar en un vuelo de repatriación a su país y finalizar su misión en la nación centroamericana. La cancillería guatemalteca confirmó haber recibido una nota oficial de la embajada sueca fechada este lunes, en la que hacía constar al ministro de Exteriores, Pedro Brolo, y a las direcciones de Protocolo y de Relaciones Internacionales Bilaterales que Kompass saldrá de Guatemala este martes 16 de junio. (Vanguardia, 2020)

Asimismo, en Guatemala la acción por parte del gobierno fue dada a conocer por medio de los principales medios de información que circulan en todo el país.

*“Si Suecia no cambia al embajador Kompass –en el cargo desde octubre– se seguiría con lo establecido en la Convención de Viena y, por último, sería declarado no grato”* y por consiguiente expulsado del país, mencionó García quien expresó que espera que no sea necesario llegar a dicha situación. A falta de la titular de la cartera de Exteriores, Sandra Jovel, quien se encuentra en Israel para inaugurar la embajada de Guatemala en Jerusalén este miércoles, el vicescanciller encargado del despacho insistió que la solicitud de retiro del embajador Kompass se debió a que éste hizo referencia a Guatemala “de forma inapropiada” (Prensa Libre, 2018a).

Si bien la gestión de Anders Kompass pudo ser evaluada y auditada conforme a los protocolos que correspondan, el caso fue mediatizado y se le acusó severamente de intervenir en asuntos internos del país, por realizar comentarios fuera de lugar. No obstante, el mismo medio de comunicación daba a conocer una conjetura relacionada por un apoyo económico otorgado por la referida embajada.

Es la tesis que había reconocido la canciller el pasado jueves por la noche cuando aseguró que Kompass le dijo “corrupta a toda la sociedad” de Guatemala, en una actividad el 11 de enero pasado, cuando hacía pública una donación de 9 millones de dólares a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

A lo cual, la administración del gobierno central respondió:

*“El viceministro García negó que la solicitud de retiro del embajador sueco tuviera que ver con el apoyo a la CICIG, que ha participado en distintas investigaciones contra el presidente, Jimmy Morales y su familia y en cambio dijo que se debía a una supuesta “injerencia extranjera” de éste en el país centroamericano (Prensa Libre, 2018b)”*.

La reacción inmediata del gobierno de Jimmy Morales fue solicitar a el reemplazo del embajador Anders Kompass al Reino de Suecia. Al no realizar el procedimiento adecuado, el gobierno sueco, a través de su ministra de Relaciones Exteriores Margot Wallström, solicitó una explicación por esta petición.

Guatemala ha solicitado que el Gobierno retire a nuestro embajador en Guatemala, Anders Kompass. Esto es muy desafortunado. Ahora buscaremos detalles parte del Gobierno de Guatemala y luego decidiremos una ruta de acción. En este caso, como en otras ocasiones, el Gobierno mantendrá sus comentarios a la mínima expresión. La postura y acciones de Suecia en temas de derechos humanos y anticorrupción son bien conocidas (República.gt, 2018).

Luego de una serie de controversias políticas y jurídicas, estas últimas son abordadas ampliamente en más adelante en este mismo capítulo, el embajador Anders Kompass salió de Guatemala en un vuelo de rescate. La embajada sueca lo anunció por medio de una misiva.

La embajada de Suecia saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, -Direcciones Generales de Protocolo Ceremonial Diplomático y de Relaciones Internacionales Bilaterales-, en ocasión de informar que el Señor Embajador Anders Kompass, estará saliendo del país el 16 de junio del presente año (2020), finalizando su misión diplomática en Guatemala. Cabe mencionar que la decisión de salir del país fue basada en la oportunidad de tomar un vuelo de repatriación, debido a la situación de la incertidumbre con los vuelos internacionales por la pandemia del Covid -19 en el mundo. Hasta la llegada del sucesor del Señor Kompass, la Embajada quedará a cargo del Cónsul y Primer Secretario, Señor Adrián La Torre hasta nuevo aviso (...) (Soy502, 2020).

Según Rojas (2004) las relaciones internacionales entre los Estados se rigen por el principio de la solución pacífica de las controversias encontrando su fundamento en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas como un compromiso de los Estados parte para buscar

por todos los medios posibles una solución pacífica a sus conflictos, indicando también que en la misma Carta se encuentran previstos una serie de instrumentos con los que los Estados pueden lograr ese objetivo los cuales son: las negociaciones, la investigación, la mediación, el compromiso, el arbitraje y los juicios ante los tribunales internacionales.

Siendo las fases por las que debería pasar la expulsión de un embajador: la convocatoria del embajador, que es un acto diplomático relativamente frecuente, que consiste en citar a un Embajador al Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado receptor al objeto de expresarle el malestar o la protesta por una determinada situación. La llamada a consultas del Embajador que constituye un peldaño más en la escalada. Se refiere al Embajador propio, al que el Estado acreditante hace viajar desde el país en el que está acreditado (Estado receptor) hasta su capital, con el objetivo de evacuar consultas con las autoridades. A pesar de su nombre, se trata principalmente de un gesto diplomático, siendo la evacuación de consultas un objetivo menor.

La expulsión del Embajador que adquiere, por su importancia y carácter simbólico, una significación especial. La representación diplomática queda en manos de un Encargado de Negocios y, de alguna manera, constituye un punto de no retorno, a partir del cual, la normalización de relaciones diplomáticas pasa inevitablemente por la solicitud - y concesión - de plácet para un nuevo Embajador. Con frecuencia la expulsión del Embajador es contestada con la expulsión recíproca, salvo si éste ha sido llamado ya a consultas o retirado. Por lo que de no darse una solución amigable en aplicación a los principios, reglas y prácticas internacionales que rigen las relaciones entre los Estados se ponen en riesgo las relaciones de política internacional de los Estados involucrados, en este caso del Estado de Guatemala.

La expulsión de un embajador por intervención en los asuntos internos del país anfitrión es un acto diplomático serio que se lleva a cabo cuando un Estado considera que el representante diplomático de otro país ha cruzado los límites de su función diplomática y ha interferido en asuntos que son exclusivamente de competencia interna del Estado receptor.

Tal es el caso de la expulsión del embajador de Venezuela en Canadá, Wilmer Barrientos Fernández en 2017. La situación se dio luego de que Craig Kowalik, embajador de Canadá en Venezuela, fuera acusado por el gobierno de Nicolás Maduro de “inmiscuirse en asuntos internos”. Ambas expulsiones se dieron por medio de comunicados oficiales de cada gobierno por medio de sus respectivos cancilleres. Durante ese mismo periodo el embajador de Brasil en Venezuela, Rudy Pereira, fue expulsado del país por razones similares. (BBC Mundo, 2017).

Otro caso, es el de la expulsión del embajador de México en Perú, Pablo Monroy Conesa, por parte del gobierno central acusándolo de “injerencia” en 2022. La acción se tomó luego de la destitución y arresto del expresidente Pedro Castillo, por el intento de disolución del Congreso y reorganización del sistema judicial, por medio de la declaración de “Non Grato” del funcionario diplomático. Como resultado de estas acciones, las reducciones bilaterales de ambos países se han visto reducidas. (Euronews, 2022)

Por otro lado, y citando un ejemplo más, legisladores bolivianos pertenecientes a la oposición anunciaron en noviembre de 2021 su intención de solicitar la salida del embajador argentino en La Paz, Ariel Basteiro, argumentando que su participación en una marcha liderada por el expresidente Evo Morales, quien está asociado con el partido oficialista, constituye una injerencia política.

Es importante destacar que la expulsión de un embajador es una medida extrema que se toma después de un cuidadoso análisis de la situación y generalmente se lleva a cabo después de que se han agotado otros medios diplomáticos para abordar el problema. La expulsión de un embajador puede tener repercusiones graves en las relaciones bilaterales entre los dos países y, por lo tanto, se lleva a cabo con precaución y siguiendo los procedimientos establecidos en el derecho internacional.

### **3.4 Resolución de la Corte de Constitucionalidad**

A decir de Longo (2012), “El Derecho Constitucional es la rama del Derecho Público que tiene por objeto la organización del Estado y sus poderes, la declaración de los derechos y deberes, así como las instituciones que los garantizan.” Lo cual significa que estudia a los poderes públicos y le otorga al ciudadano herramientas para poder solicitar que las resoluciones o fallos de otras instancias judiciales, puedan ser enmendados.

En este sentido, Monroy (2013) explica que “El amparo, como garantía constitucional, fue concebido para mantener un control sobre los actos de quien ejerce autoridad.” El mismo está regulado en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

En el caso de estudio de esta tesis, el amparo fue un recurso relevante, debido a que el Presidente de la República de Guatemala y la Ministra de Relaciones Exteriores fueron denunciados por la expulsión del embajador Anders Kompass. La Fundación Myrna Mack y Alfonso Carrillo Marroquín solicitaron el amparo con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y la Corte de Constitucionalidad de Guatemala resolvió a su favor por medio del Expediente Acumulado 2198-2018 y 2201-2018.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN CALIDAD DE TRIBUNAL EXTRAORDINARIO DE AMPARO: Guatemala, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. Se tienen a la vista, para resolver respecto del amparo provisional solicitado, las actuaciones integradas en los amparos en Única instancia arriba identificados, que promovieron Fundación Myrna Mack y Alfonso Carrillo Marroquín contra el Presidente de la República de Guatemala, la Ministra de Relaciones Exteriores y el Viceministro de Relaciones Exteriores. (Corte de Constitucionalidad, 2018)

En primer lugar, debemos examinar las bases sobre las que la Corte de Constitucionalidad sustentó la resolución emitida, como lo consignado en el artículo 27 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, que establece:

*“Amparo provisional. La suspensión provisional del acto reclamando procede tanto de oficio como a instancia de parte. En cualquier caso, el tribunal en la primera resolución que dicte, aunque no hubiere sido pedido, resolverá sobre la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamados, cuando a su juicio las circunstancias lo hagan aconsejable (Decreto 1-86, 1986)”*

En el segundo considerando, la Corte de Constitucionalidad aborda la importancia de mantener la paz, la libertad y el fortalecimiento de la institucionalidad; así como de las funciones que le competen al presidente de la República en relación con el manejo de la política exterior.

Como primer aspecto se estima importante citar la normativa que da sustento a la decisión que asume este Tribunal, at respecto resulta meritorio traer a cuenta que conforme lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política de la República, las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados se rigen de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales; ello con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz, la libertad y al fortalecimiento de instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

Esta prescripción constituye el vincula jurídico internacional por el que el Estado se compromete a actuar de buena fe, y a asumir, ante cualquier conflicto o desavenencia, una postura en la que busque arreglos acordes a los principios del Derecho Internacional, a efecto de que prevalezcan la paz, la libertad y las Buenas relaciones internacionales.

Por su parte, conforme lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Fundamental, el Presidente de la República de Guatemala es el Jefe de Estado y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo. En ese ejercicio de funciones y, en atención a lo dispuesto en el artículo 183 del ordenamiento jurídico citado, corresponde al Presidente de la República "Dirigir la política exterior y las relaciones intencionales; celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución (...)" (Expedientes Acumulados 2198-2018 y 2201-2018, 2018a).

Dentro del tercer considerando, la Corte de Constitucionalidad expone los argumentos presentados por los actores que promueven el recurso de amparo:

1. El cinco de diciembre dos mil diecisiete, luego del procedimiento respectivo, se otorgó el beneplácito al Embajador Anders Kompass, como Jefe de Misión del Reino de Suecia;
2. Posteriormente, en Nota Diplomática de once de enero de dos mil dieciocho, la Ministra de Relaciones Exteriores de Guatemala dirigió una protesta a la Ministra de Asuntos Exteriores del Reino de Suecia, Margot Wallstrom, por el discurso pronunciado por el Embajador Anders Kompass, en conferencia de prensa, luego del acto de donación pecuniaria a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, pues a su juicio profirió comentarios peyorativos en contra de la sociedad guatemalteca, refiriéndose a esta como una sociedad corrupta. Recordándole que fue clara en fijar como condición para conceder el Beneplácito de Estilo al Embajador, que actuara y se mantuviera bajo los lineamientos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, específicamente en lo que se refiere a la no injerencia en asuntos internos (...). (Expedientes Acumulados 2198-2018 y 2201-2018, 2018b).

En este sentido, el reclamo presentado por el gobierno de Guatemala, por medio de una Nota Diplomática, fue respondido por la Ministra de Relaciones Exteriores del Reino de Suecia, Embajadora Margot Wallstrom. La referida funcionaria argumentó una tergiversación de las declaraciones.

(...) el veintinueve de enero de dos mil dieciocho envió Nota Diplomática en la que, acepto que algunos comentarios del embajador podrían interpretarse como una tergiversación de la situación en Guatemala, lo que consideró lamentable, manifestando que, con el fin de disipar cualquier posible malentendido en cuanto al significado real de los comentarios del Embajador, la Embajada se ha esmerado para difundir el guion original del discurso lo más ampliamente posible. Asimismo, indicó que el Embajador Kompass fue instruido en tomar todas las precauciones posibles para evitar desafortunados incidentes de este tipo en el futuro. Finalmente expresó su deseo de que pronto pudieran firmar Memorándum de Entendimiento bilateral sobre consultas políticas regulares (...). (Expedientes Acumulados 2198-2018 - 2201-2018, 2018c).

No obstante que el ánimo del gobierno del Reino de Suecia era conciliatorio, las autoridades guatemaltecas expresaron que la inconformidad y molestia para con el embajador Anders Kompass continuaba. La Nota Diplomática con fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, fue entregada por el embajador de Guatemala ante el Reino de Suecia.

(...) en la que se expresó que se continuaba con la molestia por el discurso proferido por el Embajador, Anders Kompass, y se indicó que las actuaciones que ha realizado continúan afectando las excelentes relaciones político diplomáticas entre Guatemala y Suecia, por lo que solicito su retiro en un plazo no mayor de treinta días, expresando que el próximo Representante Diplomático de su país en la República de Guatemala, debe abstenerse de realizar acciones fuera de su función diplomática que afecten las excelentes relaciones bilaterales (...)

El catorce de mayo de dos mil dieciocho, el Reino de Suecia convocó al Embajador guatemalteco, con el objetivo de solicitar explicaciones y razones por las que Guatemala ha solicitado a Suecia que retire a su Embajador, habiendo atendido la convocatoria en la que relató los hechos y acciones en las que habla incurrido el Embajador, reiterando que ha llevado a cabo actos que exceden de las funciones que como Jefe de Misión le confiere la

Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas, en asuntos internos de la política del país —sin especificar en concreto a que actos se refiere— (Expedientes Acumulados 2198-2018 y 2201-2018, 2018d).

La Corte de Constitucionalidad continúa desarrollando el sustento de su resolución, citando autores que exponen la importancia de la mediación y solución de controversias por medios pacíficos. La misma, reitera que el Reino de Suecia mostró intención de firmar un Memorándum de Entendimiento Bilateral, pero las autoridades guatemaltecas no emitieron una respuesta adecuada, ni por vía oficial diplomática, ni por los medios de comunicación.

(...) De lo antes expuesto esta Corte estima que, en aplicación a los principios, reglas y prácticas internacionales que rigen las relaciones entre los Estados, los funcionarios denunciados pudieron encaminar su proceder a encontrar una solución amigable, con el fin supremo de alcanzar la realización del bien común de los habitantes de Guatemala mediante el debido mantenimiento de relaciones internacionales con el Reino de Suecia, pues, de lo contrario, se pueden colocar en riesgo las relaciones de política internacional del Estado de Guatemala.

Con base en lo considerado, este Tribunal estima que en atención a lo dispuesto tanto en los artículos 149 y 183 Constitucional, así como en lo regulado en el artículo 27 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, es aconsejable otorgar la protección interina solicitada, a efecto de que sea el Presidente de la República, quien en el ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, reconduzca conforme los principios del Derecho Internacional y las prácticas enunciadas, las relaciones diplomáticas con el Reino de Suecia en cuanto a la solicitud del retiro del embajador Anders Kompass (Expedientes Acumulados 2198-2018 y 2201-2018, 2018e).

Finalmente, la Corte de Constitucionalidad resuelve en favor de los promotores de la acción de amparo, indicando que el Presidente de la República es quien debe reconducir las

Relaciones Internacionales con el Reino de Suecia por las vías conciliatorias correctas. Por lo tanto, la expulsión del embajador no procede.

(...) IV. Otorga el amparo provisional solicitado, a efecto de que sea el Presidente Constitucional, quien, en el ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, reconduzca conforme los principios del Derecho Internacional, las relaciones diplomáticas con el Reino de Suecia, en cuanto a la solicitud del retiro del embajador Anders Kompass. V. Tiene como tercera interesada y, por lo tanto, como parte en el presente amparo a la Procuraduría General de la Nación. VI. De los informes circunstanciados rendidos se da vista a la solicitante del amparo, a la tercera interesada mencionada y al Ministerio Público, por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal, por el termino común de cuarenta y ocho horas. VII. Notifíquese. (Expedientes Acumulados 2198-2018 y 2201-2018, 2018f)

Sumado a lo anterior, se debe considerar el Amparo en Única Instancia con expediente acumulado 2198-2018, 2201-2018 y 2306-2018 de la Corte de Constitucionalidad, en calidad de tribunal extraordinario de amparo, con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno. En el mismo se argumenta “la amenaza cierta e inminente de que el Presidente de la República y la Ministra de Relaciones Exteriores declaren non grato a ese diplomático y lo expulsen del país”. Más adelante en el mismo documento se consigna:

*“Analizada la situación actual del diplomático Anders Kompass, Embajador de Suecia, cabe indicar que, en auto para mejor fallar, de treinta de junio de dos mil veinte, se solicitó al actual titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, que informara si el diplomático en mención aún se encontraba acreditado como Embajador del Reino de Suecia en el país. En respuesta a lo requerido, la autoridad mencionada manifestó que, según los archivos de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático de ese Ministerio, Anders Kompass cesó en sus funciones de Embajador del Reino de Suecia el dieciséis de junio del año en curso según consta en nota diplomática (...) (Corte de Constitucionalidad, 2021)”.*

## Capítulo IV: Prospectiva analítica del problem

La gestión del Embajador del Reino de Suecia en Guatemala, Anders Kompass, durante el período comprendido entre el 18 de enero de 2018 y el 29 de mayo de 2018, revela una clara alineación con los intereses de su país al brindar apoyo público a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), adoptando una postura que favorecía a dicha entidad y que, por ende, podría interpretarse como sesgada.

Este compromiso con los intereses suecos evidencia un ejercicio legítimo de la diplomacia que, sin embargo, podría haber sido más cuidadoso en el manejo de la sensibilidad local. La intervención del Embajador Anders Kompass en el discurso pronunciado el 18 de enero de 2018, si bien no violó el Principio de No Intervención extranjera consagrado en el artículo 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas, sí provocó una percepción negativa en los ciudadanos guatemaltecos.

Este incidente constituye un error diplomático, que, si bien no vulnera las normas internacionales, sí afecta las relaciones bilaterales y la percepción pública sobre la imparcialidad de la representación diplomática. En este sentido, es necesario un análisis crítico profundo que integre aspectos relevantes en la vida pública de los guatemaltecos y las relaciones bilaterales con el Reino de Suecia en términos de derechos humanos, política, económico social, cultura y diplomacia.

En primer lugar, desde una perspectiva de derechos humanos, la gestión de Anders Kompass al expresar su apoyo a la CICIG puede ser interpretada como una defensa de los principios de transparencia y lucha contra la corrupción, aspectos fundamentales para la protección de los derechos humanos en Guatemala. Sin embargo, la manera en que se llevó a cabo esta acción y su impacto en la dignidad de los ciudadanos guatemaltecos plantea interrogantes sobre el equilibrio entre los intereses nacionales y el respeto a la soberanía de Guatemala.

En el aspecto político, la expulsión del Embajador Kompass podría interpretarse como un intento por parte del Gobierno de Guatemala de reafirmar su autoridad y resistirse a la injerencia externa en asuntos internos. Sin embargo, esta medida también puede ser percibida como una represalia contra aquellos que abogan por la rendición de cuentas y la justicia, lo que podría socavar los esfuerzos por fortalecer las instituciones democráticas y el Estado de Derecho en el país. Sobre todo, por la manera en el gobierno de Jimmy Morales, por medio de su canciller Sandra Jovel, realizó el procedimiento de expulsión del embajador.

En cuanto a las implicaciones económico-sociales, la decisión de expulsar al Embajador Kompass podría tener consecuencias negativas, tanto a nivel nacional como internacional. La percepción de que Guatemala reprime a aquellos que buscan combatir la corrupción y promover la transparencia podría desalentar la inversión extranjera y afectar la cooperación internacional, lo que a su vez podría impactar en el desarrollo socioeconómico del país. La cooperación entre el Reino de Suecia y Guatemala se rige por una estrategia de cooperación, que actualmente tiene vigencia entre 2021 y 2025. Esta cooperación ascienda a 1,115 millones de coronas suecas (SEK), es decir más de 845 millones de quetzales.

Desde una perspectiva cultural, el incidente pone de manifiesto las tensiones entre los valores y prácticas diplomáticas occidentales y las sensibilidades locales en Guatemala. La diplomacia internacional debe tener en cuenta las diferencias culturales y respetar las formas de expresión y participación propias de cada país para evitar malentendidos y conflictos. Sobre todo, porque en el contexto del discurso, el comentario fue sacado de contexto y utilizado como un pretexto.

En el ámbito diplomático y consular, la expulsión del Embajador Kompass plantea desafíos en cuanto al mantenimiento de relaciones bilaterales y la protección de los derechos y la seguridad de los ciudadanos suecos en Guatemala. Las autoridades diplomáticas deben

trabajar para restablecer la confianza y buscar vías de diálogo constructivo que permitan resolver las diferencias de manera pacífica y respetuosa.

La expulsión del Embajador del Reino de Suecia en Guatemala, Anders Kompass, evidencia la complejidad de las relaciones internacionales y la necesidad de encontrar un equilibrio entre el respeto a la soberanía nacional y la promoción de los derechos humanos y la justicia. Es fundamental que las partes involucradas en este conflicto aborden estas cuestiones de manera inclusiva y dialogada para evitar escaladas de tensión y buscar soluciones que beneficien a todas las partes implicadas, tal y como lo recomendó la Corte de Constitucionalidad para resolver este asunto.

#### **4.1 Lo Probable**

En un escenario probable, se vislumbra una continuación de la tensión diplomática entre Guatemala y Suecia, aunque es probable que esta se suavice con el tiempo. Desde la salida de Jimmy Morales en 2,020 hasta la realización de esta investigación (2,024), las relaciones diplomáticas entre Guatemala y el Reino de Suecia se han regularizado con normalidad.

La expulsión del embajador Anders Kompass podría haber establecido un precedente delicado en las relaciones bilaterales, generando una cautela por parte de la comunidad internacional respecto a la estabilidad política y diplomática de Guatemala. No obstante, la llegada al poder de Bernardo Arévalo en 2,024 puede suavizarla. Es probable que existan esfuerzos por parte de ambas naciones para mitigar las tensiones y reconstruir la confianza, aunque estos procesos podrían ser prolongados y requerirían un compromiso diplomático continuo.

## **4.2 Lo Posible**

En un escenario posible, se contempla una profundización de las repercusiones tanto a nivel nacional como internacional. La situación podría desencadenar un mayor escrutinio sobre el respeto a los derechos humanos en Guatemala, así como una mayor presión por parte de la comunidad internacional para garantizar la independencia y la imparcialidad de las instituciones judiciales y gubernamentales.

Este escenario también podría abrir la puerta a una revisión más amplia de las relaciones diplomáticas entre Guatemala y otros países, especialmente aquellos que apoyan activamente la lucha contra la corrupción y la impunidad. Este escenario se refuerza con la mirada férrea de la comunidad internacional hacia las elecciones generales de 2023 en Guatemala y evitar la consumación de un presunto “golpe de estado” en el país.

## **4.3 Lo deseable**

En un escenario deseable, se vislumbra una resolución pacífica y constructiva de las tensiones diplomáticas, con un compromiso renovado por parte de Guatemala y Suecia para fortalecer sus relaciones bilaterales.

Este escenario ideal implicaría un reconocimiento mutuo de los errores cometidos durante el proceso de expulsión del embajador Anders Kompass y un compromiso compartido para avanzar hacia una cooperación más sólida en áreas de interés común, como el fortalecimiento del Estado de Derecho, la promoción de los derechos humanos y el fomento del desarrollo económico y social. Esto es posible si las autoridades guatemaltecas, en una postura de Estado, mantienen los canales de comunicación abiertos por medio de sus misiones diplomáticas.

## **Análisis de resultados**

Luego del análisis del Caso de Estudio, fundamentado en Teoría de las Relaciones Internacionales, Historia, Legislación y publicaciones en medios nacionales e internacionales, se realizaron entrevistas a expertos en Ciencias Jurídicas, Relaciones Internacionales, Diplomacia y ciudadanos en general, para conocer su lectura con respecto al sucedido con este informe.

Los sujetos entrevistados provienen de diversos sectores para cubrir un espectro amplio de perfiles y expertis. Las preguntas se definieron con base en el instrumento de investigación seleccionado y se diseñaron variantes según el perfil del entrevistado.

Las primeras preguntas, llamadas de control, constituyen datos generales, profesión y área de trabajo. Se les consultó con respecto a las funciones que desempeña un embajador y su conocimiento al respecto de lo que es la Carta de las Naciones Unidas. ¿Conoce las funciones que tiene un embajador?

En el ramo Jurídico, se entrevistó a cinco profesionales, quienes expresaron sus puntos de vista y conocimientos con respecto a la Carta de las Naciones Unidas. La pregunta en concreto es ¿Qué es la Carta de las Naciones Unidas?

Finalmente, el grupo de internacionalistas y politólogos fue consultado respecto al trabajo realizado por un diplomático. La pregunta concreta es: ¿Qué funciones debe cumplir un embajador?

De esto podemos deducir que, en términos generales, se conoce la labor de un embajador, las funciones que desempeña y la importancia que tiene para el resguardo de los intereses nacionales frente a la comunidad internacional. De igual manera, la razón de ser y el contenido de la Carta de las Naciones Unidas. Es particularmente relevante, debido a que, conociendo ambos ítems se puede establecer el nivel de conocimiento en el material y, por lo tanto, si el embajador se extralimitó en sus funciones.

La segunda pregunta de la entrevista es con relación al nivel de conocimiento sobre la identidad del ex embajador del Reino de Suecia en Guatemala, Anders Kompass. Si como la labor desempeñada por él. En el orden presentado en el apartado anterior, las respuestas obtenidas a la pregunta ¿Sabe quién es el ex embajador Anders Kompass

En cuanto al principio de no intervención, se tiene una idea vaga por parte de algunos, pero en el fondo se conoce el sentido profundo que es no inmiscuirse en la política del país anfitrión. Esta información es suficiente para emitir un juicio de valor sobre la gestión del ex embajador Anders Kompass en Guatemala.

La tendencia se mantiene, en que la crítica emitida por medio de sus declaraciones es hacia el sistema, que está mal calificado por los ciudadanos. Aun con el bajo nivel de conocimiento sobre las funciones de un embajador, consideran que este no se extralimitó en sus funciones. Lo cual no lo califica, sino expresa la percepción que se tuvo respecto al hecho en sí. Los ciudadanos consideran que la corrupción en el país es una constante, aunque algunos de ellos expresen su rechazo, la consideran normalizada.

Las opiniones de los entrevistados se alinean en este ítem, debido a que consideran que el actuar del gobierno del presidente Jimmy Morales fue correcto, por defender el honor de los ciudadanos guatemaltecos, sin embargo, las opiniones se dividen en cuánto al procedimiento utilizado.

La mayoría de los entrevistados coinciden en que el mecanismo no fue el adecuado y eso saboteó, por decirlo de alguna manera, el proceso de expulsión del embajador. Durante el desarrollo de los capítulos anteriores se explicó ampliamente la razón de esto, no obstante, la percepción de los entrevistados es importante en este Estudio de Caso.

Los entrevistados coinciden en que los nuevos diplomáticos y embajadores en el país, deben ceñirse a sus funciones y evitar controversias innecesarias con las autoridades nacionales. Insisten en que las generalizaciones son lesivas y que el conocimiento legal y diplomático es fundamental para no cometer errores, mismos que pueden crear conflictos internacionales.

El ex embajador del Reino de Suecia en Guatemala, Anders Kompass, cometió un grave error diplomático al emitir un discurso sin antes revisarlo a detalle. Pudo haber prevenido esta controversia si la selección de palabras se hubiera cuidado. No obstante, en hecho en sí, no constituye una intervención en los asuntos políticos del país. Los medios de comunicación difundieron la noticia y la reacción del gobierno guatemalteco fue inmediata. La ex ministra de Relaciones Exteriores, Sandra Jovel, dirigió una misiva al gobierno sueco y la misma fue respondida con una petición conciliatoria. El gobierno guatemalteco insistió en la expulsión del embajador y una organización sin fines de lucro, junto con un abogado, presentaron un amparo ante la Corte de Constitucionalidad.

La alta magistratura resolvió en su favor y recomendó al Organismo Ejecutivo buscar las vías diplomáticas adecuadas para resolver el asunto. El embajador Anders Kompass regreso a su país, pero continuó en funciones, hasta su sustitución en 2020. Como bien lo mencionaron

los expertos entrevistados, el asunto no se reduce a héroes o villanos, sino a partes de un asunto con repercusión internacional.

Los Acuerdos y Tratados Internacionales se promulgan con el fin de mantener la paz mundial y la labor de la Organización de Naciones Unidas es vital para lograrlo. La humanidad se ha visto desgarrada y desangrada producto de conflictos que pudieron evitarse por otros medios, incluso, con el control y la regulación en la producción de armas y la explotación de minerales con usos bélicos. El embajador Anders Kompass cometió un error al emitir juicios a la ligera, pero este estudio determina que no contravino el Principio de No Intervención en Asuntos Internos.

## Conclusiones

1. Se puede concluir que la función del embajador Kompas era principalmente la de proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional público y lo establecido en las convenciones de Viena de relaciones diplomáticas y derecho de los tratados.

2. También se determinó que la no intervención en asuntos internos se da principalmente cuando en el estado receptor, el agente diplomático, de forma directa y contundente quiere o desea alterar los sistemas establecidos en dicho estado o hace uso de la fuerza para que se adopten sus propios ideales, en el caso Kompas, el embajador no cambió o hizo alusión de querer cambiar dichos sistemas ni usó la fuerza u otra medida que pudiera quebrantar este principio.

3. Se pudo demostrar que la gestión del embajador Kompas trajo una sacudida para la corrupción que se ha institucionalizado en Guatemala, y que por lo tanto su labor como diplomático al ayudar a la erradicación de la misma, era lo que estaba regulado bajo las normas del derecho internacional público y que no abuso de sus derechos como embajador.

4. Se establece que Las repercusiones que tuvo la decisión del Gobierno de Guatemala de expulsar a Anders Kompas, fue contraproducente. La percepción generada en la población fue que se trató de una represalia por parte del Gobierno de Jimmy Morales por el apoyo público que se le dio a CICIG. A nivel internacional se generó una tensión transitoria, pero al momento las relaciones bilaterales con el Reino de Suecia se mantienen.

## Bibliografía

- Aquino, M. Oré, D. (2022). Perú expulsa a embajador de México y crece crisis diplomática por asilo a familia de Castillo. Euronews, versión digital.  
<https://es.euronews.com/2022/12/21/politica-peru-mexico>
- Arenal, C. (2007). Introducción a las relaciones internacionales. España: Tecnos.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=323416>
- Barbé E. (1995). Relaciones Internacionales. Barcelona, España: editorial Tecnos S.A.  
[http://students.aiu.edu/submissions/profiles/resources/onlineBook/Z3H8e5\\_esther-relaciones-internacionales.pdf](http://students.aiu.edu/submissions/profiles/resources/onlineBook/Z3H8e5_esther-relaciones-internacionales.pdf)
- Benítez, R. (2015). El principio de no intervención: consagración, evolución y problemas en el Derecho Internacional actual. Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, Chile.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122015000100013](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122015000100013)
- Bolewski, W. (2007). Diplomacy and International Law in Globalized Relations. Heidelberg: Springer- Verlag. <https://link.springer.com/book/10.1007/978-3-540-71101-8>
- Buxade, J. (2020). Bilateralidad en las relaciones internacionales. España.  
<https://jorgebuxade.wordpress.com/2020/03/28/bilateralidad-en-las-relaciones-internacionales/>
- Calduch, R. (1993). Dinámica de la Sociedad Internacional. Edit. CEURA. Madrid.  
<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55160/lib2cap7.pdf>
- Calduch, R. (1991). Relaciones Internacionales. Ediciones Ciencias Sociales. Madrid, España. <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55159/lib1cap10.pdf>

Conill, J. El ideal de la Paz en el Humanismo ético de Kant. Universitat de València. España.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=4749327>

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. (1969).  
[https://www.oas.org/36ag/espanol/doc\\_referencia/convencion\\_viena.pdf](https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/convencion_viena.pdf)

Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. (1961). <https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/convencion-de-viena-sobre-relaciones-diplomaticas-18-de-abril-de-1961.pdf>

Corte de Constitucionalidad, expedientes acumulados 2198-2018 y 2201-2018. Oficial 15° de Secretaría General.  
<https://drive.google.com/file/d/1twKshKU3iUJY7S0TcS4GwPSKw7obfrW/view>

Corte de Constitucionalidad, expediente acumulado 2198-2018, 2201-2018 y 2306-2018.  
<https://gt.vlex.com/vid/sentencia-corte-constitucionalidad-expediente-866108798>

Delgado J. y Camacho D. (2011). Diplomacia cultural, educación y derechos humanos. México Delegación Cuauhtemoc.  
[https://www.culturaldiplomacy.org/academy/pdf/research/books/cultural\\_diplomacy/Diplomacia\\_Cultural,\\_Educacion\\_y\\_Derechos\\_Humanos\\_-\\_Delgado\\_and\\_Camacho.pdf](https://www.culturaldiplomacy.org/academy/pdf/research/books/cultural_diplomacy/Diplomacia_Cultural,_Educacion_y_Derechos_Humanos_-_Delgado_and_Camacho.pdf)

Dougherty, J. (1993). Teoría en Pugna de las Relaciones Internacionales. Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires, Argentina.  
<http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/2013/TeoriaPugna-RelacionesI/03.pdf>

Embajada de Guatemala en el Reino de Suecia. (2024). Historia de las relaciones diplomáticas entre Guatemala y Suecia. Sitio oficial de la embajada de Guatemala. Guatemala. <https://embajadaguatemala.se/es/laembajada>

Embajada del Reino de Suecia en Guatemala. (2024). La cooperación de Suecia con Guatemala. Guatemala.

<https://www.swedenabroad.se/es/embajada/guatemala-guatemala/la-cooperaci%C3%B3n-de-suecia-con-guatemala/#>

Franco, S. (2003). Encanto y Desencanto de la Democracia. Guatemala: Artemis Edinter.

[https://books.google.com.gt/books/about/Encanto\\_y\\_desencanto\\_con\\_la\\_democracia.html?id=fMBqAAAAMAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.gt/books/about/Encanto_y_desencanto_con_la_democracia.html?id=fMBqAAAAMAAJ&redir_esc=y)

García D. (2020). Introducción a las Relaciones Internacionales. México. Centro de Investigación y Docencia.

<http://www.facpoliticas.uanl.mx/wp-content/uploads/2019/02/Introduccion-a-las-Relaciones-Internacionales-420.pdf>

García R. (2015). Maquiavelo y el arte de la diplomacia. Madrid, España: Sistema nacional de investigaciones. <https://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n37/n37a1.pdf>

Gigli, C. (2010). Reseña dinámica de las principales teorías contemporáneas en relaciones internacionales. Buenos Aires, Argentina: Calameo.

<https://es.calameo.com/books/000128640a121cbb51d5c>

Gramajo, J. (2020). Anders Kompass dejará Guatemala y se irá en vuelo de rescate. Diario Soy502, versión digital. Guatemala. <https://www.soy502.com/articulo/anders-kompass-dejara-guatemala-ira-vuelo-rescate-100931>

<https://www.soy502.com/articulo/anders-kompass-dejara-guatemala-ira-vuelo-rescate-100931>

Hivert, F. (2015). Quién es Anders Kompass, el diplomático sueco que dimitió tras sus revelaciones sobre las violaciones en República Centroafricana. Liberation.fr.

<https://actualidadhumanitaria.com/escandalo-en-naciones-unidas/>

Jara E. (1989). La función diplomática. Santiago de Chile: Casilla. Kassinger H. (1996).

Diplomacia. Barcelona, España: ediciones B. S.A.

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/29597>

Kant, I. (1790). *Critica del Juicio*. Biblioteca de Alicante. España.

<https://www.elejandria.com/libro/critica-del-juicio/immanuel-kant/1147>

Kalathil, S. (2013). *Transparency and Volatility: International Relations in the Information Age. Diplomacy. Development and Security in the Information Age*. Washington DC: Institute for the Study of Diplomacy, Georgetown University.

[https://ciaotest.cc.columbia.edu/wps/isd/0027630/f\\_0027630\\_22488.pdf](https://ciaotest.cc.columbia.edu/wps/isd/0027630/f_0027630_22488.pdf)

Kelsen, H. (1952). *Principles of International Law*. New York, Estados Unidos.

<https://www.lawbookexchange.com/pages/books/36518/hans-kelsen/principles-of-international-law>

Llanos, H. (1977). *Teoría y práctica del derecho internacional público: De las fuentes y de las relaciones con el derecho interno*. Editorial Jurídico de Chile.

<https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/38972>

Mingst K. (2006). *Fundamento de las Relaciones Internacionales*. México: Centro de Investigación y Docencia.

[http://sistemas.sectur.gob.mx/sectur/documentos/2020/DGA\\_RH/6/fundamentos-de-las-relaciones-internacionales.pdf](http://sistemas.sectur.gob.mx/sectur/documentos/2020/DGA_RH/6/fundamentos-de-las-relaciones-internacionales.pdf)

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2005). *Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Reino de Suecia para la promoción y protección recíproca de inversiones*. Guatemala.

[http://www.sice.oas.org/Investment/BITSbyCountry/BITs/GTM\\_Sweden\\_s.pdf](http://www.sice.oas.org/Investment/BITSbyCountry/BITs/GTM_Sweden_s.pdf)

Morales, A. (2019). Suecia ha dado a Guatemala US\$115.2 millones en cooperación; sin embargo, las relaciones bilaterales se empeoran. Diario Prensa Libre, versión Digital. Guatemala.

<https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/cooperacion-sueca-asciende-a-us115-2-millones-en-cinco-anos/>

Morales, M. (2015). Diplomacia contemporánea. Teoría y práctica para el ejercicio profesional. Editora Búho. Santo Domingo.

[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S231427662019000200021](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S231427662019000200021)

Muñoz A. y Salvia G. (2021). Los derechos humanos en las relaciones internacionales y la política exterior. Buenos Aires, Argentina: Fundación Cadal.

<https://www.cadal.org/libros/pdf/Los-derechos-humanos-en-las-relaciones-internacionales-y-la-politica-exterior.pdf>

Niño, C. (2016). Breviario de teorías básicas de las Relaciones Internacionales: una aproximación para estudiantes de la disciplina. Bogotá, Colombia. Universidad Santo Tomás.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12397/Obracompleta.2016Ninocesar.pdf?sequence=1>

Organización de Naciones Unidas. (2019). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. <https://sdgs.un.org/es/unsystem>

Pérez, Giovanni. (República GT). Ministra de Suecia se pronuncia tras pedido de retiro del embajador Kompass.

<https://republica.gt/guatemala/2018-5-11-12-59-47-ministra-de-suecia-se-pronuncia-tras-pedido-de-retiro-del-embajador-kompass>

Pérez, R. (2003). La teoría de las relaciones internacionales: una mirada a la luz del cuarto debate. Venezuela: Universidad de Caracas.

[https://www.academia.edu/32961124/LA\\_TEORIA\\_DE\\_LAS\\_RELACIONES\\_INTERNACIONALES\\_UNA\\_MIRADA\\_A\\_LA\\_LUZ\\_DEL\\_CUARTO\\_DEBATE](https://www.academia.edu/32961124/LA_TEORIA_DE_LAS_RELACIONES_INTERNACIONALES_UNA_MIRADA_A_LA_LUZ_DEL_CUARTO_DEBATE)

Pocón, Roni. (Prensa Libre). Suecia requiere más detalles sobre súbito pedido de cambio de embajador.

[https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/suecia-requiere-mas-detalles-sobre-subito-pedido-de-cambio-de-embajador/?utm\\_source=modulosPL&utm\\_medium=linkinterno&utm\\_campaign=ux](https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/suecia-requiere-mas-detalles-sobre-subito-pedido-de-cambio-de-embajador/?utm_source=modulosPL&utm_medium=linkinterno&utm_campaign=ux)

Redacción, Agencia EFE. (2018) Anders Kompass, a un paso de ser expulsado de Guatemala, dice Cancillería.

<https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/anders-kompass-jimmy-morales-seria-expulsado-de-guatemala-sandra-jovel/>

Redacción, BBC Mundo. (2017). Canadá expulsa al embajador de Venezuela después de que este país hiciera lo mismo con un diplomático canadiense.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42482116>

Redacción, La Vanguardia. Deja Guatemala embajador sueco Anders Kompass, un crítico con la corrupción.

<https://www.lavanguardia.com/politica/20200616/481807019789/deja-guatemala-embajador-sueco-anders-kompass-un-critico-con-la-corrupcion.html>

Redacción, Swissinfo. (2021). Opositores bolivianos piden expulsar al embajador argentino por “injerencia”. Suiza.

<https://www.swissinfo.ch/spa/opositores-bolivianos-piden-expulsar-al-embajador-argentino-por-injerencia/47145218>

Russel, R. (1986). Teorías contemporáneas en relaciones internacionales. Uruguay: Grupo Editor Latinoamericano.

[https://www.academia.edu/39128270/Las\\_Relaciones\\_Internacionales\\_hoy\\_un\\_debate\\_te%C3%B3rico\\_metodol%C3%B3gico](https://www.academia.edu/39128270/Las_Relaciones_Internacionales_hoy_un_debate_te%C3%B3rico_metodol%C3%B3gico)

Saillard, D., Romero, G., Toja, E., Borge, B., Garbayo, P., Alonso, I. (2002). Introducción a las Naciones Unidas: Estructuras y áreas de trabajo.

<https://biblioteca.hegoa.ehu.eus/registros/11938>

Saldaña, E. (2020). ¿Qué es el multilateralismo? E.O.M. España.

[https://elordenmundial.com/que-es-multilateralismo/?nab=1&utm\\_referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com.gt%2F](https://elordenmundial.com/que-es-multilateralismo/?nab=1&utm_referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com.gt%2F)

Santiago, T. (2001). El Pacifismo Crítico de Immanuel Kant. Universidad Autónoma Metropolitana de Iztapalapa. México. <https://www.redalyc.org/pdf/343/34300610.pdf>

Sharp, P. (1999). For Diplomacy: Representation and the Study of International Relations. International Studies Review. <https://www.jstor.org/stable/3186365>

Sepúlveda, B. (1995). No intervención y derecho de injerencia: el imperio o la decadencia de la soberanía. México, FCE.

<https://revistadigital.sre.gob.mx/index.php/rmpe/article/download/1152/1089/1134>

Tah, E. (2017). Las Relaciones Internacionales desde la perspectiva social. La visión del constructivismo para explicar la identidad nacional. Revista mexicana de Ciencias Políticas. México. <https://www.redalyc.org/journal/421/42159653016/html/>

Tarzi, S. (2004). Neorealism, Neoliberalism and the International System. International Studies. 41.

<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/002088170404100103>

Tempesta, G. (1999). Nuevas avenidas al principio de no intervención: la injerencia humanitaria y la intervención democrática. Universidad Nacional de La Plata, Argentina.

<http://revistas.unlp.edu.ar/RRII-IRI/article/view/1756/1646>

Tomassino, L. (1988). Enfoques teóricos para el estudio de la Política Internacional. Buenos Aires, Argentina: Grupo Editor Latinoamericano.

[https://www.academia.edu/39128270/Las\\_Relaciones\\_Internacionales\\_hoy\\_un\\_debate\\_te%C3%B3rico\\_metodol%C3%B3gico](https://www.academia.edu/39128270/Las_Relaciones_Internacionales_hoy_un_debate_te%C3%B3rico_metodol%C3%B3gico)

Tomassini, L. (1988). Relaciones internacionales: teoría y práctica. Santiago de Chile: Casilla.

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/29427>

## **Anexos**

### **a. Modelo de Entrevista a Expertos y Ciudadanos**

#### **ENTREVISTA 1 (Ciudadano)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la percepción que se tiene sobre su gestión y las consecuencias de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?
2. ¿Qué profesión tiene?
3. ¿Cuál es su campo de trabajo?
4. ¿Conoce las funciones que tiene un embajador?
5. ¿Sabe quién es el ex embajador Anders Kompass?
6. ¿Cómo evalúa su labor en Guatemala?
7. ¿Considera que el embajador Anders Kompass se extralimitó en sus funciones al señalar como corrupta a la sociedad guatemalteca?
8. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?
9. ¿Considera que la relación entre Guatemala y el Reino de Suecia pudo desgastarse a consecuencia de esta controversia?
10. ¿Qué recomendaciones le daría al nuevo embajador?

## ENTREVISTA 2 (Abogado)

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la importancia de la Carta de las Naciones Unidas y su contenido. Así mismo, eval

uar la labor realizada por Anders Kompass y si contravino o no el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala. Las consecuencias jurídicas y políticas de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?
2. ¿Qué profesión tiene?
3. ¿Cuál es su campo de trabajo?
4. ¿Qué es la Carta de las Naciones Unidas?
5. ¿Qué es el principio de no intervención en asuntos internos?
6. ¿Considera que Anders Kompass contravino ese principio al calificar de corrupta a la sociedad guatemalteca?
7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?
8. ¿Qué consecuencias jurídicas tiene la expulsión de un embajador?
9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?
10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

### **ENTREVISTA 3 (Internacionalista)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es establecer la función que debe desempeñar un embajador y la labor realizada por Anders Kompass. Las consecuencias diplomáticas y el procedimiento seguido por la administración guatemalteca.

1. ¿Cuál es su nombre?
2. ¿Qué profesión tiene?
3. ¿Cuál es su campo de trabajo?
4. ¿Qué funciones debe cumplir un embajador?
5. ¿Cómo califica la gestión del embajador Anders Kompass?
6. ¿Considera que Anders Kompass contravino el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala?
7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?
8. ¿Qué consecuencias diplomáticas tiene la expulsión de un embajador?
9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?
10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

## **b. Respuestas de Entrevistas**

### **ENTREVISTA 1 (Ciudadano)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la percepción que se tiene sobre su gestión y las consecuencias de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?

André Juárez.

2. ¿Qué profesión tiene?

Estudiante.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Servicio al cliente.

4. ¿Conoce las funciones que tiene un embajador?

Sí. Es el representante legal en territorio extranjero.

5. ¿Sabe quién es el ex embajador Anders Kompass?

No, desconozco la identidad de esta persona.

6. ¿Cómo evalúa su labor en Guatemala?

No tengo información al respecto. No sabría definir el impacto que tuvo en Guatemala.

7. ¿Considera que el embajador Anders Kompass se extralimitó en sus funciones al señalar como corrupta a la sociedad guatemalteca?

En realidad, no tengo idea de sus declaraciones, sin embargo, considero que no se extralimitó porque sí hay corrupción.

8. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Considero que su actuar fue una reacción lógica a lo expresado por el embajador.

9. ¿Considera que la relación entre Guatemala y el Reino de Suecia pudo desgastarse a consecuencia de esta controversia?

No tengo conocimiento de los convenios entre ambos países, sin embargo, las acciones realizadas por Guatemala sí podrían dañar las relaciones.

10. ¿Qué recomendaciones le daría al nuevo embajador?

Continuar con la línea de trabajo de su antecesor y mantener sus precauciones debido a que la justicia actualmente está sesgada en el país.

## **ENTREVISTA 2 (Ciudadano)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la percepción que se tiene sobre su gestión y las consecuencias de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?

Carlos Toledo.

2. ¿Qué profesión tiene?

Estudiante de agronomía.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Asistencia administrativa.

4. ¿Conoce las funciones que tiene un embajador?

Sí. Un embajador representa a su país de origen en otro país al que lo mandan.

5. ¿Sabe quién es el ex embajador Anders Kompass?

Sí, lo he escuchado mencionar en redes sociales.

6. ¿Cómo evalúa su labor en Guatemala?

No conozco a profundidad lo que hizo, pero el país del que viene, que es Suecia, ha donado a ong's de Guatemala. Mucha gente se beneficia de esas donaciones.

7. ¿Considera que el embajador Anders Kompass se extralimitó en sus funciones al señalar como corrupta a la sociedad guatemalteca?

Considero que no. Las críticas al país duelen, pero lastimosamente es verdad.

8. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Es delicado que un presidente haga eso porque puede crear un conflicto innecesario con otro país. Por ejemplo, Suecia es un país desarrollado de Europa y tiene aliados importantes.

9. ¿Considera que la relación entre Guatemala y el Reino de Suecia pudo desgastarse a consecuencia de esta controversia?

Posiblemente, pero no tengo contexto para decir de qué manera.

10. ¿Qué recomendaciones le daría al nuevo embajador?

Que haga bien su trabajo y que se enfoque en hacer cosas positivas por Guatemala.

### ENTREVISTA 3 (Ciudadano)

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la percepción que se tiene sobre su gestión y las consecuencias de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?

Andrea Cardona

2. ¿Qué profesión tiene?

Auxiliar de enfermería.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Salud Pública

4. ¿Conoce las funciones que tiene un embajador?

Sí, es la persona que envían a otro país para que defiendan los intereses de su propio país. Algo así. Como un representante.

5. ¿Sabe quién es el ex embajador Anders Kompass?

Sí, fue un embajador que habló mal de Guatemala.

6. ¿Cómo evalúa su labor en Guatemala?

No conozco a profundidad lo que hizo en Guatemala, no sabría decirle si hizo bien o mal su trabajo.

7. ¿Considera que el embajador Anders Kompass se extralimitó en sus funciones al señalar como corrupta a la sociedad guatemalteca?

Sí, porque no tiene porqué juzgar a todos por igual. En Guatemala sí hay políticos corruptos, pero él no tiene que señalar a toda la sociedad.

8. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Estuvo bien porque sus acusaciones son equivocadas. Aunque debieron pedirle que se disculpara.

9. ¿Considera que la relación entre Guatemala y el Reino de Suecia pudo desgastarse a consecuencia de esta controversia?

Pienso que sí, pero al final Guatemala tiene la razón.

10. ¿Qué recomendaciones le daría al nuevo embajador?

Que haga bien su trabajo y que no esté opinando de lo que no debe. Que se concentre en su trabajo, nada más.

#### **ENTREVISTA 4 (Ciudadano)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la percepción que se tiene sobre su gestión y las consecuencias de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?

Katherine Loy.

2. ¿Qué profesión tiene?

Profesora en Educación Especial

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?  
Servicio al cliente.
4. ¿Conoce las funciones que tiene un embajador?  
Exactamente, no.
5. ¿Sabe quién es el ex embajador Anders Kompass?  
Sí, he escuchado de él. Fue un diplomático polémico en el país.
6. ¿Cómo evalúa su labor en Guatemala?  
No estoy informada acerca del tema.
7. ¿Considera que el embajador Anders Kompass se extralimitó en sus funciones al señalar como corrupta a la sociedad guatemalteca?  
Considero que no.
8. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?  
Solicitaron su expulsión por sentirse sofocados por sus acciones.
9. ¿Considera que la relación entre Guatemala y el Reino de Suecia pudo desgastarse a consecuencia de esta controversia?  
Sí.
10. ¿Qué recomendaciones le daría al nuevo embajador?  
Ninguna.

### **ENTREVISTA 5 (Ciudadano)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta

de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la percepción que se tiene sobre su gestión y las consecuencias de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?

Mario Solorzano.

2. ¿Qué profesión tiene?

Contador Público y Auditor.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Asesoría financiera privada.

4. ¿Conoce las funciones que tiene un embajador?

Sí, es un funcionario de alto nivel que se encarga de establecer lazos de cooperación entre países.

5. ¿Sabe quién es el ex embajador Anders Kompass?

Sí, fue embajador de Suecia en Guatemala recientemente.

6. ¿Cómo evalúa su labor en Guatemala?

Buena, hizo mucho por la lucha contra la corrupción.

7. ¿Considera que el embajador Anders Kompass se extralimitó en sus funciones al señalar como corrupta a la sociedad guatemalteca?

No, porque se refería a la corrupción en las instituciones públicas, que ya es lo normal.

8. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Fue una acción para evitar que siguieran apoyando a la CICIG, por decirlo así “se agarraron de eso” para deshacerse del embajador.

9. ¿Considera que la relación entre Guatemala y el Reino de Suecia pudo desgastarse a consecuencia de esta controversia?

Considero que sí, sobre todo porque las acciones del gobierno de Jimmy Morales no fueron acertadas.

10. ¿Qué recomendaciones le daría al nuevo embajador?

Que procure evitar roces haciendo un buen trabajo. Dedicándose a sus deberes sin extralimitares, como bien dice usted.

### **ENTREVISTA 6 (Abogado)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la importancia de la Carta de las Naciones Unidas y su contenido. Así mismo, evaluar la labor realizada por Anders Kompass y si contravino o no el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala. Las consecuencias jurídicas y políticas de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?

Juan Luis Martínez.

2. ¿Qué profesión tiene?

Abogado y Notario.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Procesal Civil y Mercantil en Demandas Judiciales.

4. ¿Qué es la Carta de las Naciones Unidas?

Es una institución que se hace con el fin de velar por los derechos internacionales políticos.

5. ¿Qué es el principio de no intervención en asuntos internos?

Lo desconozco. Ahora mismo, no tengo en mente el contenido de lo que menciona.

6. ¿Considera que Anders Kompass contravino ese principio al calificar de corrupta a la sociedad guatemalteca?

Considero que no lo violentó.

7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Mal, porque Suecia apoya muchas Ong's dentro del país.

8. ¿Qué consecuencias jurídicas tiene la expulsión de un embajador?

Jurídicamente para los migrantes de ese país, el no tener un apoyo en su embajada. Alguna ONG, que apoyen se queda sin poder brindar sus servicios.

9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?

No, ninguno.

10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

Tomar en cuenta los pros y contras de las acciones que se realizan con esos países, debido al apoyo que recibimos. Y políticamente considerar cómo queda Guatemala ante el mundo.

### **ENTREVISTA 7 (Abogado)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en

Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la importancia de la Carta de las Naciones Unidas y su contenido. Así mismo, evaluar la labor realizada por Anders Kompass y si contravino o no el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala. Las consecuencias jurídicas y políticas de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?

Óscar Zumeta.

2. ¿Qué profesión tiene?

Abogado y Notario.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Materia Civil.

4. ¿Qué es la Carta de las Naciones Unidas?

Es un acuerdo entre naciones para regular el derecho internacional entre países.

5. ¿Qué es el principio de no intervención en asuntos internos?

Se da a raíz del problema segunda guerra mundial y toda la intervención que han tenido los países en el ámbito interno de la forma de gobernar de cada país.

6. ¿Considera que Anders Kompass contravino ese principio al calificar de corrupta a la sociedad guatemalteca?

Considero que sí, así lo hizo.

7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Buena, actuaron correctamente. Como debían hacerlo.

8. ¿Qué consecuencias jurídicas tiene la expulsión de un embajador?

Las consecuencias jurídicas son dependiendo de qué actitud van a tomar los países cooperantes. En este caso, la comunidad económica europea porque si se comprueba

fehacientemente que él estaba interviniendo en la política interna, no tendría que tener ninguna consecuencia jurídica.

9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?

En Guatemala tenemos en caso de la CICIG, que fue notable con Jimmy Morales, cuando un fiscal de la CICIG quiso entrar en Guatemala sin el permiso correspondiente.

10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

Que se respete la soberanía de cada país. Es trascendental esto porque el derecho interno no tiene nada que ver con el derecho internacional. Respetándonos a nosotros mismos, que nos aprendan a respetar también.

### **ENTREVISTA 8 (Abogado)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la importancia de la Carta de las Naciones Unidas y su contenido. Así mismo, evaluar la labor realizada por Anders Kompass y si contravino o no el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala. Las consecuencias jurídicas y políticas de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?

Rocael Pérez.

2. ¿Qué profesión tiene?

Abogado y Notario.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Ramo Civil.

4. ¿Qué es la carta de las naciones unidas?

Es un documento que fue creado a finales de los años 40, cuyo objetivo principal es mantener las relaciones consulares y de respeto mutuo entre países. Respeto a los derechos humanos y las políticas propias de cada país.

5. ¿Qué es el principio de no intervención en asuntos internos?

No tengo fresca esa lectura, pero el solo hecho del epígrafe, se refiere al incumplimiento en cuanto a inmiscuirse en temas internos respecto a las funciones de un embajador.

6. ¿Considera que Anders Kompass contravino ese principio al calificar de corrupta a la sociedad guatemalteca?

De forma general, considero que las declaraciones efectuadas fueron desatinadas en cuanto a generalizar o tildar de corruptos a los guatemaltecos. Eso no es viable, ni se puede permitir. El ejercicio de las funciones de los funcionarios públicos no tiene relación con la generalización de una sociedad.

7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Partiendo del principio de legalidad, fue correcto. Se hizo valer la Constitución y las facultades del presidente de la República en cuanto al manejo de la política exterior.

8. ¿Qué consecuencias jurídicas tiene la expulsión de un embajador?

Las consecuencias serían en el plano de las relaciones diplomáticas, en cuanto a su deterioro. En el caso de Guatemala se ha visto beneficiada por la cooperación internacional y donaciones. Considero que no tuvo ninguna consecuencia jurídica.

9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?

El caso más reciente fue con el ex embajador de Estados Unidos. Todd Robinson, debido a las múltiples controversias con el gobierno de turno. El caso de Anders Kompass fue emblemático porque las declaraciones fueron vertidas en cadena nacional.

10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

Todo funcionario y ciudadano debe sujetarse a las leyes de Guatemala y las convenciones de las que es parte. Derechos Humanos y principios rectores del derecho internacional.

### **ENTREVISTA 9 (abogado)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la importancia de la Carta de las Naciones Unidas y su contenido. Así mismo, evaluar la labor realizada por Anders Kompass y si contravino o no el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala. Las consecuencias jurídicas y políticas de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?

Mildred Ortiz.

2. ¿Qué profesión tiene?

Abogada y Notaria.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Civil y Mercantil.

4. ¿Qué es la Carta de las Naciones Unidas?

Es un tratado del derecho internacional que regula las relaciones entre países. Contiene principios importantes para mantener la paz mundial.

5. ¿Qué es el principio de no intervención en asuntos internos?

Es parte del derecho internacional público que establece, como su nombre lo indica, que ningún país puede intervenir en asuntos de política interna de otros.

6. ¿Considera que Anders Kompass contravino ese principio al calificar de corrupta a la sociedad guatemalteca?

Considero que no tiene relación una cosa con otra. Las declaraciones del ex embajador fueron lamentables, pero no constituyen una intervención en la política interna de Guatemala.

7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Fue desacertada porque no cumplieron los protocolos y procedimientos establecidos en la ley. Fue una reacción impulsiva que derivó en que la Corte de Constitucionalidad les corrigiera la plana.

8. ¿Qué consecuencias jurídicas tiene la expulsión de un embajador?

Si la causa es justificada y se realiza por los medios correctos, no habría ninguna consecuencia jurídica. Política y económica, tal vez sí, pero eso es otro tema.

9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?

No tengo en mente otro caso similar en concreto, pero sí ha pasado.

10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

Que los funcionarios de públicos y diplomáticos desarrollen sus funciones, apegados a derecho, atendiendo los principios y preceptos constitucionales.

### **ENTREVISTA 10 (abogado)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en

Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es conocer la importancia de la Carta de las Naciones Unidas y su contenido. Así mismo, evaluar la labor realizada por Anders Kompass y si contravino o no el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala. Las consecuencias jurídicas y políticas de su expulsión.

1. ¿Cuál es su nombre?

Víctor Medina

2. ¿Qué profesión tiene?

Abogado y Notario.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Civil y Laboral.

4. ¿Qué es la Carta de las Naciones Unidas?

Es un instrumento del derecho internacional que regula las actuaciones de los países en materia de relaciones internacionales, derechos humanos y cooperación.

5. ¿Qué es el principio de no intervención en asuntos internos?

Se refiere a que ningún Estado debe entrometerse en los asuntos de otros Estados, de manera directa, ni indirecta. Tiene relación también con la soberanía de los países.

6. ¿Considera que Anders Kompass contravino ese principio al calificar de corrupta a la sociedad guatemalteca?

Por esa declaración específicamente, no. Quizás con otras acciones como pretender influir en decisiones políticas, fallos judiciales y modificación de leyes, sí. Pero no hubo algo concreto para señalarlo. Lo que dijo fue indecoroso, pero no constituye una injerencia extranjera. Al menos a mi criterio, no.

7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

En principio fue correcta, porque el deber del presidente es defender nuestra soberanía, como dije anteriormente, pero el procedimiento utilizado dejó mucho que desear. Se equivocaron en ese sentido.

8. ¿Qué consecuencias jurídicas tiene la expulsión de un embajador?

De la manera en que el gobierno de Jimmy Morales lo quiso hacer, si pudo traer consecuencias. Recordemos que la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales enfatizan la resolución pacífica de conflictos por medio de la conciliación y en este caso, no lo hicieron así.

9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?

Realmente, no. En este momento no recuerdo algún caso similar en que hayan solicitado la remoción de un embajador como producto de una declaración emitida en público.

10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

Que se atiendan los procedimientos de ley y los tratados ratificados por los países que integran la comunidad internacional.

### **ENTREVISTA 11 (Internacionalista)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es establecer la función que debe desempeñar un embajador y la labor realizada por Anders Kompass. Las consecuencias diplomáticas y el procedimiento seguido por la administración guatemalteca.

1. ¿Cuál es su nombre?

Manuel Vaccaro.

2. ¿Qué profesión tiene?

Internacionalista.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Cooperación Internacional.

4. ¿Qué funciones debe cumplir un embajador?

Un asesor que facilita el comercio exterior, que al final es lo que trae beneficios a ambos, no tanto interferir en asuntos de un país, mucho menos imponer puntos de vista. Guatemala es un país conservador, pero en mi opinión esto debe cambiar de manera lenta y gradual. Ningún embajador o sede diplomática debe empujarlo.

5. ¿Cómo califica la gestión del embajador Anders Kompass?

Controversial, su gestión fue polémica e inapropiada. Se entrometió en asuntos culturales del país.

6. ¿Considera que Anders Kompass contravino el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala?

Sí, totalmente.

7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Es algo complicado. En el campo de la diplomacia y la política no se trate de héroes y villanos. La forma de actuar del gobierno de Guatemala fue correcta, a fin de cuentas, es un territorio soberano y tiene la potestad de solicitar un cambio de embajador. La facultad de un gobierno es proteger la soberanía, el gobierno está facultado para eso, constitucionalmente.

8. ¿Qué consecuencias diplomáticas tiene la expulsión de un embajador?

Depende del contexto. Si se trata de un socio estratégico importante, como Estados Unidos, Europa o las Repúblicas Centroamericanas, afectaría los intereses económicos de la

región. Si Guatemala decidiera expulsar a los embajadores de Rusia o Nicaragua, las consecuencias serían distintas. En el caso de Rusia, sería bien visto por Estados Unidos y Europa del Este. En cambio, con Nicaragua, las consecuencias económicas serían graves, por los intereses empresariales de Guatemala en ese país. Las consecuencias varían en cada caso.

9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?

Sí, es algo común en medio oriente. El reino de Arabia Saudita ha expulsado a varios embajadores de Estados Unidos, pero debido a los intereses económicos y comerciales, sobre todo con el tema del petróleo, Estados Unidos acepta estas expulsiones sin mayor consecuencia.

10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

La no intervención es deseable, pero es difícil en un mundo tal globalizado. Es inevitable que las potencias mundiales impongan su política exterior. En todo caso, debería ser en un ámbito positivo, en lo comercial, académico y cultural.

### **ENTREVISTA 12 (internacionalista)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es establecer la función que debe desempeñar un embajador y la labor realizada por Anders Kompass. Las consecuencias diplomáticas y el procedimiento seguido por la administración guatemalteca.

1. ¿Cuál es su nombre?

Sergio Calderón

2. ¿Qué profesión tiene?

Internacionalista

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Gestión Pública

4. ¿Qué funciones debe cumplir un embajador?

Son varias, pero a fin de cuentas se resumen a velar por los intereses de su país frente a la comunidad internacional.

5. ¿Cómo califica la gestión del embajador Anders Kompass?

Desde el punto de vista de defender los intereses de su nación, realizó un buen trabajo. Su gestión creo impacto y logró su objetivo. Fue polémico y a fin de cuentas, no hubo consecuencias.

6. ¿Considera que Anders Kompass contravino el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala?

Considero que no. Si se analiza el discurso en su conjunto, la intención era realizar una crítica a las instituciones nacionales, no influir en sus políticas.

7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Fue apresurada e imprecisa. De haber analizado mejor sus acciones, pudieron encontrar un mejor momento y sustentar su petición. El fragmento del discurso fue sacado de contexto y no fue razón suficiente para sustentar su remoción.

8. ¿Qué consecuencias diplomáticas tiene la expulsión de un embajador?

La petición de retiro de un embajador es una práctica relativamente común, sobre todo entre países con marcadas diferencias culturales, pero cuando se hacer por la vía correcta no afecta tanto las relaciones entre Estados. Ahora bien, si se realiza de manera injustificada y violenta, sí puede tener consecuencias serias.

9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?

Sí, recientemente se dio una situación controvertida en Perú. El Estado peruano expulsó al embajador de México de su país, dándole setenta y dos horas para abandonar el país luego de dar el aviso. El embajador dio a asilo en la embajada al expresidente de Perú, junto a su esposa e hija luego de un golpe de estado fallido. Eso sí es intervención extranjera en asuntos internos de un país. Y para que vea como son las cosas, el gobierno mexicano declaró que esto no significa que las relaciones bilaterales entre México y Perú vayan a romperse, al contrario, llamó al dialogo y la conciliación.

10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

Todo agente diplomático debe conocer a la perfección la ley que le faculta en sus actuaciones. Debe conducirse con prudencia, astucia y pericia.

### **ENTREVISTA 13 (internacionalista)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es establecer la función que debe desempeñar un embajador y la labor realizada por Anders Kompass. Las consecuencias diplomáticas y el procedimiento seguido por la administración guatemalteca.

1. ¿Cuál es su nombre?

Patricia Laynez.

2. ¿Qué profesión tiene?

Internacionalista.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Gestión de donaciones.

4. ¿Qué funciones debe cumplir un embajador?

Debe velar por el estricto cumplimiento de los tratados internacionales hacia su país de origen. Establecer lazos de cooperación con el país que le recibe y realizar tareas administrativas a petición de su gobierno.

5. ¿Cómo califica la gestión del embajador Anders Kompass?

No conozco a fondo su labor, pero sé que promovía el tema de la transparencia y lucha contra la corrupción.

6. ¿Considera que Anders Kompass contravino el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala?

Pienso que no, él fue parte de un plan para expulsar a todos los simpatizantes de la CICIG y con mayor razón, luego de que hiciera pública una donación bastante onerosa a la referida comisión.

7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Cuando un país se siente atacado, es normal reaccionar con mucha fuerza. En el caso citado, el gobierno de Guatemala se sintió agredido y tomaron las acciones que consideraron pertinentes, aunque no hayan prosperado como lo habían planificado.

8. ¿Qué consecuencias diplomáticas tiene la expulsión de un embajador?

Depende de cada caso y de los intereses que se estén defendiendo. Si un país ingresa a una controversia por causa de un funcionario diplomático, debe darlo a conocer de inmediato por la vía correcta.

9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?

En este momento, no.

10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

Hacer velar la soberanía del país cuando corresponde y dejar que los representantes de organismos internacionales realicen su labor sin perseguirlos legal y mediáticamente.

### **ENTREVISTA 14 (internacionalista)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es establecer la función que debe desempeñar un embajador y la labor realizada por Anders Kompass. Las consecuencias diplomáticas y el procedimiento seguido por la administración guatemalteca.

1. ¿Cuál es su nombre?

Luis de León.

2. ¿Qué profesión tiene?

Politólogo.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Docencia

4. ¿Qué funciones debe cumplir un embajador?

Como lo indica el capítulo siete de la ley del servicio diplomático, un embajador es un vigilante de los tratados internacionales y es el profesional que vela por el prestigio y la dignidad de su país. Entre muchos otros.

5. ¿Cómo califica la gestión del embajador Anders Kompass?

Lo poco bueno que pudo haber hecho, se vio empañado por sus declaraciones públicas y el apoyo a ONG's que están en contra de los valores que por años ha defendido este país.

6. ¿Considera que Anders Kompass contravino el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala?

Yo considero que sí, porque no le correspondía calificar el actuar del guatemalteco como sociedad, ni pretender influir en la política nacional.

7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Correcto. Actuaron bien, porque no se puede permitir que un embajador insulte la honra del ciudadano guatemalteco de la manera en que él lo hizo.

8. ¿Qué consecuencias diplomáticas tiene la expulsión de un embajador?

A ciencia cierta, se puede decir que ninguna. Porque la rotación de embajadores es relativamente frecuente. Ahora bien, si la conducta del embajador contraviene tratados internacionales y su gobierno se lo permite, sí puede haber una sanción a ese gobierno.

9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?

En este momento, no tengo presente algún caso específico. Pero sí ha pasado. Sabe qué es lo que pasa. Un embajador debe incorporarse al ritmo, usos y costumbres del país anfitrión para ejercer su labor, tanto diplomática como administrativa. Así que, como le decía antes, no siempre se logra y por eso la rotación es usual.

10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

Que cada funcionario y agente diplomático se conduzca con decoro y apegado a las leyes y tratados internacionales. Que respete la soberanía y las buenas costumbres.

### **ENTREVISTA 15 (internacionalista)**

Esta entrevista forma parte de la tesis de pregrado de Diego Armando Peres Ramos para optar al título de “Internacionalista” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el tema “Análisis del principio de no intervención, contenido en el artículo 2.7 de la carta de las naciones unidas, enfocado al caso de expulsión del embajador del Reino de Suecia en

Guatemala Anders Kompass”. El objetivo es establecer la función que debe desempeñar un embajador y la labor realizada por Anders Kompass. Las consecuencias diplomáticas y el procedimiento seguido por la administración guatemalteca.

1. ¿Cuál es su nombre?

Sara Lucía Pereira

2. ¿Qué profesión tiene?

Licenciada en Ciencias Políticas.

3. ¿Cuál es su campo de trabajo?

Administración Pública.

4. ¿Qué funciones debe cumplir un embajador?

Es un actor importante en el escenario internacional porque es el representante de los intereses de su país. Es un experto en tratados y convenciones internacionales que debe velar por su estricto cumplimiento por parte del país en el que se encuentra.

5. ¿Cómo califica la gestión del embajador Anders Kompass?

Fue positiva, porque el apoyo que Suecia brindó a la CICIG le permitió el esclarecimiento de casos importantes. Su gestión fue pública y en ese sentido, su actuar lo considero adecuado.

6. ¿Considera que Anders Kompass contravino el principio de no intervención en asuntos internos de Guatemala?

Pienso que no. Se le señaló de intervención en asuntos internos porque, como dije antes, su gobierno por medio de él brindó apoyo económico a CICIG, incluso con donaciones de varios millones de dólares.

7. ¿Cómo evalúa la reacción del gobierno de Jimmy Morales al solicitar el retiro del embajador?

Inadecuada. Por ley, le corresponde al presidente manejar la política exterior y la petición de su reemplazo debió salir de su despacho, no del de la ex ministra de relaciones exteriores.

8. ¿Qué consecuencias diplomáticas tiene la expulsión de un embajador?

Pueden llegar a ser graves si no se manejan adecuadamente. Cuando hay intereses políticos, económicos o militares incluso, se puede poner en riesgo la estabilidad de una región a los ingresos de poblaciones enteras.

9. ¿Conoce algún caso similar que haya ocurrido en Guatemala y otro país?

Los casos más recientes que puedo citar son los de Rusia y Estonia, que expulsaron a los embajadores del otro país. La controversia se dio por una petición del gobierno estonio para reducir al personal de la embajada rusa. Es por eso que le digo que este tipo de acciones pueden llegar a ser graves, incluso con el riesgo de una ofensiva armada.

10. ¿Cuáles son sus recomendaciones al respecto?

Conocer la ley y cumplirla a cabalidad. Un embajador es nombrado y por eso, tiene la responsabilidad de cumplir sus obligaciones y conducirse con respeto, asumiendo las consecuencias de sus acciones.